



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 24 de marzo de 2006

Número 4.515

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**841.-** Corrección de errores del anuncio n.º 799 publicado en el B.O.C.CE. 4514 de fecha 21 de marzo de 2006, relativa a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones para el acceso de las empresas a itinerarios integrados de inserción laboral con cargo a las medidas 42.8, 44.11 y 45.16, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**842.-** PROCESA.- Bases Reguladoras del Proyecto Reinserta2, destinado a la incorporación y reincorporación al mercado de trabajo de personas que sufren dificultades para integrarse en el mismo, en el marco de la iniciativa comunitaria EQUAL, segunda convocatoria período 2004-2007.

**845.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Presidencia, y la Agencia «Viajes Mansouri S. A.», para la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de residentes.

**846.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejera de Presidencia, y la agencia «Viajes Dinamar», para la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de residentes.

**850.-** PROCESA.- Aprobación de las listas provisionales de las solicitudes para los cursos formativo de la Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo» a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta

**852.-** I.C.D.- Convocatoria de exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo para el año 2006.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

**827.-** Rectificación del anuncio n.º 686 publicado en el B.O.C.CE. 4510 de fecha 7 de marzo de 2006, relativo al depósito de los Estatutos del Sindicato Independiente de Policía, Bomberos y Administración «SIN.PO.BAL.».

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**833.-** Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.ª Elena María Sánchez Villaverde, hasta regreso del Presidente titular.

**843.-** Rectificación de la base tercera de las Bases para la creación de diversas Bolsas de Trabajo de Profesores de Música y Artes Escénicas, para posibles contrataciones con destino al Patronato Municipal de Música, publicado en el B.O.C.CE. 4511, de fecha 10 marzo de 2006.

**847.-** Radio Televisión Ceuta S. A.- Bases para la cobertura de 1 plaza de Director Económico-Financiero, por excedencia de su titular.

**851.-** Radio Televisión Ceuta S. A.- Corrección de errores del anuncio n.º 820 publicado en el B.O.C.CE. 4514 de fecha 21 de marzo de 2006, relativo a la convocatoria de 1 plaza de Ambientador Musical y Técnico de Sonido.

**853.-** Radio Televisión Ceuta S. A.- Corrección de errores del anuncio n.º 821 publicado en el B.O.C.CE. 4514 de fecha 21 de marzo de 2006, relativo a la convocatoria de 2 plazas de Realizador.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**823.-** Notificación a D.ª Sonia Santiago Hernández, relativa al puesto n.º 20 del Mercado de San José.

**824.-** Notificación a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, relativa a los puestos números 14 y 15 del Mercado de San José.

**825.-** Notificación a D. Tarek Mohamed Ahmed, en expediente sancionador por la tenencia de animal potencialmente peligroso, sin correa ni bozal preceptivos.

**826.-** Notificación a D. Amar Al-Lal Ahmed Benavides, relativa a los puestos números 53 y 54 del Mercado de Terrones.

**838.-** Notificación a Autoservicio Akali y a D. Francisco Jesús Puertas Gallardo, relativa a la solicitud de licencia de implantación, a instancias de D.<sup>a</sup> Nora Hayad Chaid, del local sito en Playa Benítez, n.º 7, Edificio Robles, para ejercer la actividad de freiduría.

**839.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Rocío Alonso Garibay, relativa a la solicitud de licencia de implantación de actividad de lavadero manual de coches en el local sito en Pozo Rayo, n.º 21.

**840.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Mohamed Mohamed, relativa a la solicitud de cambio de actividad del local sito en Bda. Juan Carlos I, Bloque 60, n.º 9, para ejercer la Actividad de asador de pollos.

**849.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos abandonados.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería**

**835.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**836.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**837.-** Notificación a D. Moukhelifa Zouaia, en expediente 354/2006.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**830.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Juana Rodríguez Cortés, en expediente 51/0072-L/89.

**832.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Rahma Debdi, en expediente 51/185/I/2005.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Toledo**

**831.-** Notificación a D. Erhimo Mohamed Musa, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**828.-** Requisitoria a D. Enrique Heredia Jiménez, en Diligencias Previas 2589/2004, Procedimiento Abreviado 34/2005.

**829.-** Requisitoria a D. José M.<sup>a</sup> Pino Alcántara, en Diligencias Previas 1357/2003, Procedimiento Abreviado 135/2004.

**834.-** Requisitoria a D. Ramadam Abdurabo Gaouzama, en Diligencias Previas 847/2002, Procedimiento Abreviado 126/2005.

### **ANUNCIOS**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**848.-** I.C.D.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios de Musculación y Fitnes en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2005/47.

**854.-** PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de vestuario y ropa de trabajo, para los diferentes cursos que se desarrollan en los itinerarios integrados de inserción laboral en el marco del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**855.-** PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios a prestar por sujeto especializado en grúas para el curso que se desarrolla en los itinerarios integrados para las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo, en el marco del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**823.**- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.<sup>a</sup> SONIA SANTIAGO HERNÁNDEZ, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto n.º 2098, de fecha 20-02-06, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el Puesto n.º 20 del Mercado de San José, cuyo adjudicatario es D.<sup>a</sup> SONIA SANTIAGO HERNANDEZ, con DNI 45089953V, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses. No habiéndose podido notificar incoación de expediente sancionador a la interesada, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4498, de fecha 24-01-06, sin efectuarse alegación alguna.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La Ley 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que: «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- El Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en: - El artículo 45 señala que serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad». Artículo 40 dispone que: 2) «El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan». El artículo 46.1.c) señala que: «1) las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto».

3.- El Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que « El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento».

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, entre las que se encuentran las siguientes: «(...) k) Abastos, mataderos y mercados», en la

Excm. Sra. Consejera, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D.<sup>a</sup> SONIA SANTIAGO HERNANDEZ, con DNI 45089953V, titular del Puesto n.º 20 del Mercado de San José, con la pérdida de la titularidad del mismo, por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento de Mercados, debiendo entregar las llaves del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la presente notificación, y posterior baja en el Padrón de Mercados. En el supuesto de no entregar las llaves en el plazo establecido, ni interponer recurso contencioso administrativo, se solicitará autorización de entrada al Juzgado competente y se ejecutará el desahucio de conformidad con el Auto Judicial dictado.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**824.**- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ABDELKADER HOSSAIN ABDELKADER, con DNI 45081160Y, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto n.º 2097, de fecha 20/02/06, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que los Puestos números 14 y 15 del Mercado de San José, cuyo titular es D. ABDELKADER HOSSAIN ABDELKADER, con DNI 45081160Y, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses. No habiéndose podido notificar incoación de expediente sancionador al interesado, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4498, de fecha 24-01-06, sin efectuarse alegación alguna.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La Ley 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que:

«La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- El Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en: Artículo 45 señala que serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad». - El artículo 40 dispone que: 2) «El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan». - El artículo 46.1.c) señala que: «1) las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto».

3.- El Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que «El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento».

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, entre las que se encuentran las siguientes: «(...) k) Abastos, mataderos y mercados», en la Excm. Sra. Consejera, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. ABDELKADER HOSSAIN ABDELKADER, con DNI 45081160Y, titular de los Puestos números 14 y 15 del Mercado de San José, con la pérdida de la titularidad del mismo, por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento de Mercados, debiendo entregar las llaves del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la presente notificación, y posterior baja en el Padrón de Mercados. En el supuesto de no entregar las llaves en la plazo establecido, ni interponer recurso contencioso administrativo, se solicitará autorización de entrada al Juzgado competente y se ejecutará el desahucio de conformidad con el Auto Judicial dictado.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artícu-

los 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**825.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D. TAREK MOHAMED AHMED, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto n.º 2169, de fecha 21-02-06, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10-06-05, la 2007.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil, Equipo SEPRONA, emite denuncia contra D. TAREK MOHAMED AHMED, con DNI. 51461645L, por la tenencia de animal potencialmente peligroso en las inmediaciones de la Playa del Chorrillo (altura explanada Juan XXIII), sin correa, ni bozal preceptivos y sin la correspondiente licencia administrativa. No habiéndose podido practicar notificación de incoación de expediente sancionador al interesado, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, anuncio n.º 4498, de 24-01-06, sin efectuarse alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R. D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad Animal.

2.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, desarrollado por el R.D. 287/2002, de 23 de marzo, establece en su Anexo I, las razas que tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos y sus cruces, entre las que figura el PIT-BULL. El art. 3 de la Ley mencionada, exige licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que será otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia del solicitante. Los tenedores de dichos animales disponían de un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor del R.D. para solicitar la licencia. Dicho plazo finalizó el pasado 24 de junio de 2002. Además, en el art. 13.1.b) se considera como infracción muy grave «Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia», así como en el apartado d) del párrafo 2, «hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena», con la calificación de infracción grave. Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones mencionadas serán competentes los órganos de las CC. AA. y municipales en virtud de lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 50/99.

3.- El procedimiento sancionador aplicable se ajusta a los trámites establecidos en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en virtud de la Disposición Adi-

cional 3.ª de la Ley 50/99. El art. 11 del R.D. 1398/93, establece que la forma de iniciación del procedimiento sancionador será siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

4.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la resolución del procedimiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. TAREK MOHAMED AHMED, con DNI 51461645L, con una sanción de multa de 2.704,56 euros por incumplimiento de los artículos 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/99, de 23 de diciembre.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**826.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D. AMAR AL-LAL AHMED BENAVIDES, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto núm: 2.353, de fecha 24-02-06, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, emite informe poniendo de manifiesto que los Puestos números 53 y 54 del Mercado de Terrones, cuyo adjudicatario es D. AMAR AL-LAL AHMED BENAVIDES, con DNI 45084913Z, una serie de deficiencias (carece de agua potable, y revestimientos y techos en mal estado), así como, la presunta comisión de infracciones del Reglamento de Mercados.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, estableciendo en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen

jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo Plenario el 21 de enero de 1998, dispone en: - el artículo 21 «Los titulares estarán al frente de los puestos de venta pudiendo tener, no obstante, empleados siempre que posean la documentación laboral acreditativa, de la cual deberá presentar copia en el Negociado de Sanidad y Bienestar Social». - el artículo 23.g) que: «Los titulares deberán contribuir a la limpieza y conservación del mercado.» - artículo 24.c) «Colocar toda clase de envases, bultos o mercancías fuera del perímetro del puesto».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 134: «1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentariamente establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».

4.- R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Ejercicio de la potestad sancionadora, señala en su artículo 11.1 que «Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o por denuncia».

Asimismo, en el artículo 13.2 del mismo texto normativo dispone que: «El acuerdo de la iniciación se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados, que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

5.- Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo Plenario el 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 43 que serán faltas leves:

- c) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos del mercado.

- d) Exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que corresponda, así como la colocación de cualquier tipo de bulto fuera del perímetro del puesto.

Asimismo, el artículo 44 del mismo texto normativo, dispone, serán faltas graves:

«(...) c) La falta de documentación acreditativa del puesto o de su titular (extensible a los empleados, en su caso) o, en caso de poseerla, la negativa a mostrarla a los agentes de la autoridad, la Inspección Veterinaria y el Encargado Administrador de Mercados en su labora de vigilancia y control».

6.- Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 46: 3) Las sanciones aplicables por infracción de este Reglamentos serán las siguientes: c) Para las faltas leves, una multa de hasta 42,07 Euros. - d) Para las faltas graves, una multa desde 42,07 hasta 90,15 euros.

7.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador al titular de los Puestos números 53 y 54 del Mercado de Terrones, D. AMAR AL-LAL AHMED BENAVIDES, con DNI 45084913Z, por el presunto incumplimiento de los artículos 43, párrafos c) y d) y el artículo 44, párrafo c) del Reglamento de Mercados.

2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

**827.-** En cumplimiento del artículo 4 del R. D. 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Organismo, el día 24-05-02, han sido depositados los Estatutos del Sindicato Independiente de Policía, Bomberos y Administración «SIN.PO.BAL», a la que le ha correspondido el número 99/06/51, cuyo ámbito territorial y profesional son la Ciudad Autónoma de Ceuta. A la relación inicial como firmantes del Acta de Constitución, hay que incluir a D. Armando Ruiz García, con D.N.I. 45.071.432.

Ceuta, a 14 de marzo de 2006.- EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: Javier Martínez Alonso.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**828.-** D. Enrique Heredia Jiménez, hijo de Enrique y de Carmen, de nacionalidad española, nacido en La Palmilla (Málaga) el 17-12-1974, con último domicilio conocido en calle Pedro Ruiz García, Bloque 2, 3.º - puerta 3, con DNI/CIF número 44.294.207, comparecerá dentro del

término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento Abreviado número 34/05 Diligencias Previas número 2.589/04, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En Ceuta, a 6 de marzo de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**829.-** D. José María Pino Alcántara, hijo de Emilio y de María, de nacionalidad española, nacido en Ceuta el 16-08-1958, con último domicilio conocido en Bda. Juan Carlos I, bloque 26, puerta n.º 2, con DNI/CIF número 45.064.456, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en el Procedimiento Abreviado número 135/04 Diligencias Previas número 1.357/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En Ceuta, a 6 de marzo de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**830.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente relacionado, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-1992), de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente	Apellidos y nombre
51/0072-L/89	Rodríguez Cortés, Juana

Se advierte a la interesada que podrá interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración, c/vta. Ginzo de Limia, número 58 - 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Tesorería General de la Seg. Social de Toledo**

**831.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General,

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.- EL JEFE DE SERVICIO DE NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Francisco Macías Pérez.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAM.	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 45105805096	MOHAMED MUSA ERHIMO	ZZ BENÍTEZ, RESIDENCIA	51004 CEUTA	02 45 2006 010589416	1005 1005	409,9

RRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**AUTORIDADES Y PERSONAL**  
**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**832.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/185/I/2005	DEBDI, Rahma

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 9 de marzo de 2006.- EL DIRECTOR TE-

**833.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 16 de marzo, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER

1.º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.ª Elena María Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento, desde el próximo día 16 de marzo y hasta mi regreso.

2.º.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 15 de marzo de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**834.-** D. Ramadan Abdurabo Gaouazma, hijo de Azdurabo y de Fatma, de nacionalidad palestino, nacido en Palestina el 07-05-1971, con último domicilio conocido en Ceuta (C.E.T.I.), indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de robo que le resultan en el Procedimiento Abreviado número 126/05 Diligencias Previas número 847/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En Ceuta, a 7 de marzo de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**Delegación del Gobierno en Ceuta**  
**Oficina Única de Extranjería**

**835.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DECOMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROPUESTA RESOLUCIÓN
1448/05	MOUSAKONATE	X-07206214-S	MALI	07/03/06
1457/05	MOKHTARCOULIBALY	X-07207190-W	MALI	07/03/06
1458/05	MOHAMEDNIMAGA	X-07207214-A	MALI	07/03/06
1463/05	SALIOU DIALLO	X-07207299-L	REP. GUINEA	07/03/06
1465/05	OMARDUARO	X-07207010-Y	REP. GUINEA	07/03/06
1467/05	MAHAMADOU DIALLO	X-07207131-N	REP. GUINEA	07/03/06
1468/05	FABOU TRAORE	X-07210321-M	MALI	07/03/06
1470/05	IBRAHIMBAKAYOKO	X-07210245-K	MALI	07/03/06
1924/05	KARIM KHOUDI	X-04558542-B	ARGELIA	03/03/06
01/06	FARID KHEFIF	X-07409913-A	ARGELIA	06/02/06
21/06	ABDELLAHRAMMOUN	X-07409990-B	ARGELIA	15/02/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 13 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**836.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no



se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
345/06	MAJOR SINGH	X07357015M	INDIA	10/03/06
346/06	HARDEV SINGH	X07357042D	INDIA	10/03/06
347/06	AHMED IJAZ	X07357241R	INDIA	10/03/06
348/06	AHMADFAYYAZ	X07357288W	INDIA	10/03/06
349/06	LAKHVIR SINGH	X07357373H	INDIA	10/03/06
350/06	RANJIT SINGH	X07356847K	INDIA	10/03/06
351/06	SUKDEV SINGH	X07356886Z	INDIA	10/03/06
352/06	SATWINDFR SINGH	X07356923M	INDIA	10/03/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

En Ceuta a 10 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril «LOFAGE») EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**837.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
354/06	MOUKHELIFA ZOUAIA	X07424991Q	ARGELIA	14/03/06

Contra esta resolución que es firme en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

En Ceuta a 10 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril «LOFAGE») EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**838.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D.ª Nora Hayad Chaid, solicita licencia de implantación de local sito en Playa Benítez, n.º 7, Edificio Robles, para ejercer la actividad de Freiduría.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación al propietario de Autoservicio Alkali y D. Francisco Jesús Puertas Gallardo.

Ceuta, 13 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**839.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha treinta de enero de dos mil seis dictó el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES

D.ª Rocío Alonso Garibay, solicita licencia de implantación de actividad de Lavadero Manual de Coches, de local sito en Pozo Rayo, n.º 21. La Consejería de Sanidad y Bienestar Social emite informe con fecha 18 de enero de 2006 indicando lo siguiente: - Debe especificar en la memoria del proyecto la superficie de ventilación de cada una de las dependencias del local. - Debe especificar la ubicación del vestuario. - El aseo carece de antesala que lo aisle del resto del

local.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D.<sup>a</sup> Rocío Alonso Garibay, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que figuran en los antecedentes de esta resolución.

2.- Indicar a D.<sup>a</sup> Rocío Alonso Garibay, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.<sup>a</sup> Rocío Alonso Garibay.

Ceuta, 2 de Marzo de 2.006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**840.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, con fecha once de noviembre de dos mil seis dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de fecha 30 de junio de 1999, se concedió a D. Miguel Ángel Álvarez Alonso, licencia de implantación (instalación) de local sito en Bda. Juan Carlos I, bloque 60, n.º 9, para ejercer la actividad de Asador de Pollos. D.<sup>a</sup> Fatima Sohar Mohamed Ahmed, solicita con fecha 3 de noviembre de 2005, el cambio de titularidad de la licencia de implantación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 RRCL permite el cambio de titularidad de

las licencias, debiendo comunicarse al ayuntamiento por el antiguo y nuevo propietario. A estos efectos la licencia de implantación regulada en la OMDU tiene entidad propia para ser, en sí misma, objeto de transmisión. No obstante, y para poder abrir al público será necesario obtener la licencia de utilización de la actividad, para lo que se deberá presentar aparte de los datos identificativos del art. 28 OMDU, toda la documentación que exige el art. 37.2 OMDU:

a) Copia de la licencia de implantación correspondiente, y en su caso, de las posteriores licencias y/o autorizaciones relativas a las modificaciones del proyecto introducidas durante su realización.

b) Certificado final suscrito por el director facultativo y visado por su Colegio profesional, acreditando la fecha de terminación de las instalaciones técnicas propias de la actividad y el hecho de que las mismas se hayan realizado conforme al proyecto - y, en su caso, a las modificaciones autorizadas - y queden en correctas condiciones de funcionamiento. Cuando interviniere varios técnicos con diferente especialidad, se exigirán los certificados finales correspondientes a las direcciones facultativas respectivas.

c) Representación gráfica y/o fotográfica del aspecto de las instalaciones terminadas, suscrita por el titular de la licencia y el director facultativo, permitiendo apreciar la concordancia con el proyecto y, en su caso, la adecuación de las medidas correctoras impuestas. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Comunicar al interesado que se ha tenido conocimiento de la transmisión de la titularidad a su favor.

2.- Comunicar al interesado que deberá obtener licencia de utilización, para lo que deberá presentar los documentos relativos en el art. 37.2 OMDU.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y Tablón de Anuncios, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Mohamed Mohamed.

Ceuta, 2 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**841.-** Corrección de errores del anuncio n.º 799 publicado en el B.O.C.CE. 4514, de fecha 21 de marzo de 2006, relativo a la Convocatoria del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones de las Bases para el acceso de las empresas a los itinerarios integrados de inserción laboral, con cargo a las medidas 42.8, 44.11 y 45.16, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta,

DONDE DICE:

... «Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado del trabajo.

Acción segunda: Itinerarios de inserción en

empresas.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
17 de marzo de 2006 al 24 de marzo de 2006	9.000,00 euros

DEBE DECIR:

... «Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado del trabajo.

Acción segunda: Itinerarios de inserción en empresas.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
17 de marzo de 2006 al 24 de marzo de 2006	29.000,00 euros

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta a 21 de marzo de 2006.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

**842.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en un mercado de trabajo que debería estar abiertos a todos, en el marco del Proyecto Reinserta2, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001, así como por delegación expresa de los miembros de la Agrupación de Desarrollo denominada «Ceuta Integradora».

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo, constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en él. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la

Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

Atendiendo a la Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, por la que se convocan las ayudas del Fondo Social Europeo correspondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España, enmarcada en la Estrategia Europea por el Empleo, así como en la estrategia integrada a escala comunitaria de lucha contra la discriminación y la exclusión social.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Modificar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleados/as en riesgo actual y/o potencial de exclusión social y laboral, en el marco del Proyecto Reinserta2, cuya publicación fue efectuada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, n.º 4.453, de fecha 19 de agosto de 2005. Las modificaciones indicadas se recogen en el documento que acompaña a la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la concesión de subvenciones destinada a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleados/as en riesgo actual y/o potencial de exclusión social y laboral, como acción integrante del Proyecto Reinserta2, correspondiente al ejercicio 2006 de acuerdo con las bases citadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, desde el día siguiente a la publicación de la misma, hasta el día 31 de marzo de 2006.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la inserción y reincorporación ocupacional de desempleados/as al mercado laboral, en el marco del Proyecto Reinserta2, durante el ejercicio presupuestario 2006, será de 135.000,00 euros.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

CUARTO: Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la asistencia y aprovechamiento de los módulos de formación y actividades complementarias; así como los de carácter emprendedor o, en su defecto, los que el órgano encargado de la instrucción considere adecuados. Las actuaciones en el marco del Proyecto Reinserta2 se configuran de forma complementaria a los programas existentes en la Ciudad aprovechando las economías de escala generadas.

Atendiendo al planteamiento, fases de ejecución y objetivos programados por el Proyecto Reinserta2, indicados en la base 2 de este mismo documento, se resuelve el desarrollo del proyecto desde el Centro Integral EQUAL, sito en el Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso, C/. Norte, s/n.º, Ceuta.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario/a los /as desempleados/as, que cumplimenten solicitud de participación, de conformidad a los preceptos

establecidos en las Bases Reguladoras del Proyecto Reinserta2.

\* Se reservará el 50% de las plazas a mujeres en situación de desempleo que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el proyecto, de conformidad con el contenido literal de la base reguladora nº 16.

Al objeto de optimizar los resultados dimanantes del Proyecto resultarán de aplicación los criterios de exclusión incorporados al Reglamento de Régimen Interno establecido para el seguimiento y control del Proyecto, así como para la optimización de los recursos y objetivos planteados con la puesta en marcha del mismo, cuyo original se adjunta al presente documento como Anexo I.

**SEXTO: A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:**

Lugar de presentación.

Los/as desempleados/ as que estén interesados/as en participar en calidad de beneficiario/a del Proyecto Reinserta2, de conformidad con lo dispuesto en la memoria descriptiva del mismo, cuyo tenor literal resultó corroborado en sesión plenaria de la AD «Ceuta integradora», deberán resultar derivados, inicialmente, desde las Consejerías, Departamentos y Servicios adscritos a la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre la base de sus competencias, conocimientos y experiencia contrastada en la atención y prestación de servicios a los/as potenciales usuarios/as del Proyecto Reinserta2, así como de los servicios correspondientes de los IES (Institutos de Enseñanza Secundaria) de la Ciudad. A tal efecto, deberán acompañar a la relación de candidatos, Presolicitud de Adscripción al proyecto, cuyo original se incorpora a las presentes bases como Anexo II.

Una vez recepcionados los expedientes por el equipo técnico del proyecto, será responsabilidad del mismo establecer contactos con los/as potenciales beneficiarios/as, al objeto de cumplimentar solicitud individualizada de participación en el proyecto.

Al objeto de formalizar su petición de participación en «Reinserta2», deberán presentar Solicitud de Inscripción dirigida al Equipo Técnico del proyecto, según modelo que figura en Anexo III, en el Centro Integral EQUAL, C/. Norte, s/n.º, Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación.

Se entenderán completas las solicitudes una vez firmadas, de forma personal, por los/as interesados/as en obtener la condición de beneficiario/a del proyecto. Dichas solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Presolicitud de participación derivada por las Instituciones, Servicios y Departamentos relacionados en la base n.º 11.1 de las bases reguladoras que acompañan a la presente convocatoria.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

c) Fotocopia del libro de familia.

d) Certificado de escolarización, o cualquier documento que acredite el nivel de estudios alcanzados.

e) Certificado de minusvalía, en su caso.

De carácter adicional a la documentación anterior, será objeto de valoración, a efectos de baremación, la información remitida por las Consejerías, Departamentos y Servicios adscritos a la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la procedente, en su caso, por los servicios correspondientes

de los IES de la Ciudad, referida a los/as posibles beneficiarios/as propuestos, así como sus circunstancias familiares, sociales y/o individuales, objeto de comprobación y verificación por parte del equipo técnico.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la base 13 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es el equipo técnico del proyecto.

Según establece la base 14 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, en su calidad de entidad expresamente encargada para la gestión administrativa y financiera del proyecto «Reinserta2», o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en la base 16 de las Bases Reguladoras de la Actuación, conforme a los siguientes criterios:

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas. A tal efecto, se reservará, al menos, el 50% de las plazas a mujeres solicitantes que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el proyecto.

Será facultad del Equipo Técnico adscrito al Proyecto Reinserta2 la baremación de las solicitudes presentadas por los/as potenciales beneficiarios/as finales, al objeto de elaborar informe indicando la relación de admitidos/as, reservas y excluidos/as. Para la cumplimentación definitiva de cada expediente, dicho equipo técnico deberá realizar las siguientes funciones, con carácter previo a la publicación de la resolución provisional:

1.- Baremación de cada expediente, de conformidad con los criterios que, a continuación se relacionan.

2.- Entrevista en profundidad individualizada.

Atendiendo a los objetivos propuestos y al perfil de/de la usuario/a pretendido/a, podrán obtener la condición de beneficiarios/as aquellos/as que alcancen la mayor puntuación resultante de la aplicación de los criterios establecidos, siendo la puntuación máxima a alcanzar 61 puntos.

En aplicación de lo dispuesto en las presentes bases, el Equipo Técnico del proyecto, en su calidad de órgano instructor, valorará los expedientes de conformidad con el

siguiente baremo:

- 1.- Personas menores de 30 años - 5 puntos
- 2.- Procedentes de la inmigración - 1 punto
- 3.- Número de hijos a su cargo - hasta 2 puntos
- 4.- Entorno familiar - hasta 10 puntos
  - \* Monomarental/monoparental.
  - \* Jóvenes tutelados/as o ex-tutelados/as
  - \* Progenitor o cónyuge con medida judicial
  - \* Otras situaciones
- 5.- Nivel formativo - hasta 3 puntos
  - \* Analfabetismo
  - \* Abandono prematuro de estudios
  - \* Fracaso escolar
6. Problemas individuales - hasta 10 puntos
  - \* Conductas adictivas en rehabilitación
  - \* Prostitución
  - \* Problemas de salud
  - \* Menores sujetos/as a medidas judiciales
  - \* Otras situaciones
7. Problemas familiares - hasta 10 puntos
  - \* Menor maltratado/a
  - \* Violencia de género
  - \* Otras situaciones
8. Problemas sociales - hasta 10 puntos
  - \* Ingresos familiares menores al salario mínimo interprofesional ponderados por el número de personas a su cargo o miembros de la unidad familiar.
  - \* Residente en zona marginal.
  - \* Desempleado/a de larga duración.
  - \* Otras situaciones.
- 9.- Discapacidad - hasta 5 puntos
- 10.- Mayor de 45 años - 5 puntos

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará mediante su publicación en el B.O.C.CE.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 14 de marzo de 2006.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS DEL PROYECTO REINSERTA2, DESTINADO A LA INCORPORACIÓN Y REINCORPORACIÓN AL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE SUFREN DIFICULTADES PARA INTEGRARSE O REINTEGRARSE EN EL MISMO, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL, SEGUNDA CONVOCATORIA, PERÍODO 2004 - 2007

INICIATIVA COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

#### I OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

##### Base 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de la condición de beneficiario/a, así como las ayudas y subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de desempleados/a en actual y/o potencial riesgo de exclusión social y laboral, en el ámbito del proyecto denominado Reinserta2, adscrito a la segunda convocatoria de proyectos en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, área temática «facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en un mercado de trabajo que debe estar abierto a todos».

##### Base 2.- Justificación del proyecto

El colectivo de desempleados de Ceuta está formado, en un elevado número, por demandantes de empleo con escasa cualificación formativa, sin experiencia profesional que posibilite su adscripción, en calidad de especialista, a familia profesional alguna, actuando como agravante de esta situación, la importante incidencia de aspectos negativos colaterales tales como el abandono prematuro de los estudios; problemas de interculturalidad; desarraigo; pertenencia a unidades familiares desproporcionadas con respecto a los ingresos de la misma, etc.

Por otro lado, el mercado de trabajo ceutí, por su estructura, dificulta enormemente el acceso al mercado laboral de mano de obra no cualificada al no disponer de sectores económicos y productivos con capacidad de absorberla.

Al mismo tiempo y de forma paradójica, dadas las características del colectivo de desempleados a los cuales se dirigen las actuaciones recogidas en esta convocatoria, la eficacia de la formación reglada así como la de los planes formativos convencionales se ve seriamente mermada por una doble incidencia: en primer lugar por la acuciante necesidad de aportar ingresos económicos a las unidades familiares descritas anteriormente y, por otro lado, la no siempre correlación entre formación y empleo, cuya desviación se trata de paliar mediante la aplicación de las actuaciones contempladas en esta experiencia piloto.

Atendiendo al estudio pormenorizado de la situación social y de acceso al mercado de trabajo del colectivo de desempleados/as de la ciudad de Ceuta -con especial atención a los/as demandantes de empleo en riesgo, cierto o potencial, de exclusión del mercado social y laboral-, los datos publicados por el Observatorio Ocupacional dependiente del Servicio Estatal de Empleo, referidos a las tendencias del mercado de trabajo en los colectivos con riesgo de exclusión social aporta, como dato más significativo, la existencia de un elemento común a todos/as los/as demandantes de empleo registrados/as, caracterizados por su escasa o nula

cualificación académica y profesional.

Por otro lado, sobre la base de las recomendaciones y datos reflejados en el estudio sobre las necesidades de formación en las Pymes locales se observa la existencia de peculiaridades y especificidades que se dan en el territorio que dificultan la inserción social y laboral de los reseñados colectivos, entre otras; la estructura del tejido económico - caracterizado por el alto grado de terciarización de la economía ceutí y la amplia presencia del sector público; la pirámide poblacional de la región identificada con un alto grado de juventud que presiona de un modo más intenso sobre el mercado laboral local, el elevado índice de fracaso escolar, aderezado por problemas de desconocimiento total o parcial de la lengua española, interculturalidad y desarraigo; la escasa participación de la mujer en el mercado de trabajo.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, al objeto de optimizar las posibilidades reales de inserción laboral de los/as demandantes de empleo que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, se ponen en marcha las actuaciones desarrolladas en el presente documento regulador de las mismas.

## II AMBITO DE APLICACIÓN

### Base 3. Ámbito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta la finalización del proyecto, esto es, a 31 de diciembre de 2007

### Base 4. Ámbito territorial de aplicación.

Las actuaciones que contemplan las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## III ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

### Base 5.- Actuaciones subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables, la asistencia y aprovechamiento de los módulos de formación y actividades complementarias; así como los de carácter emprendedor o, en su defecto, los que el órgano encargado de la instrucción considere adecuados. Las actuaciones en el marco del Proyecto Reinserta2 se configuran de forma complementaria a los Programas existentes en la Ciudad aprovechando las economías de escala generadas.

Atendiendo al planteamiento, fases de ejecución y objetivos programados por el Proyecto Reinserta2, se resuelve el desarrollo del proyecto desde el Centro Integral EQUAL, sito en el Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso, C/Norte s/n, Ceuta.

\* Beneficiarios/as a seleccionar por convocatoria: 60 + reservas

\* Fecha prevista de Inicio: 2 de mayo de 2006

Módulos didácticos a impartir:

Los módulos didácticos a impartir han sido elaborados por el equipo técnico adscrito al citado proyecto I.D.EM, con carácter previo a la puesta en marcha de la primera convocatoria de alumnos/as, cuyo contenido formativo ha resultado optimizado al aplicar los resultados y experiencias acumuladas. Los contenidos didácticos troncales se esbozan en esta misma base, en el apartado «fase II : Formación».

En estos términos, la puesta en marcha de este proyecto llevará, necesariamente, aparejada la cumplimentación de las siguientes fases:

#### FASE I: Selección de beneficiarios/as.

Podrán obtener la condición de beneficiario/a los/as desempleados/as que cumplimenten solicitud de participación, de conformidad a los preceptos establecidos

en la base 11 del presente documento.

\* Se reservará, al menos, el 50% de las plazas a mujeres en situación de desempleo que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el proyecto de conformidad con el contenido literal de la base n.º 16 del presente documento.

Al objeto de optimizar los resultados dimanantes del proyecto resultarán de aplicación los criterios de exclusión incorporados al Reglamento de Régimen Interno establecido para el seguimiento y control del proyecto, así como para la optimización de los recursos y objetivos planteados con la puesta en marcha del mismo, cuyo original se adjunta al presente documento como Anexo I.

#### FASE II: Formación.

El desarrollo de esta segunda fase consiste en la cumplimentación de un ciclo formativo teórico-práctico, de carácter intensivo, dedicado a una formación integral en las siguientes materias, con carácter no limitativo ni exhaustivo: adquisición/potenciación de habilidades sociales y pensamiento prosocial; orientación pre-laboral polivalente; alfabetización y/o implementación de conocimientos básicos en lengua española; protección, cuidado y concienciación con respecto al medio ambiente; igualdad de oportunidades; alfabetización informática, y fomento de la iniciativa empresarial. La impartición de los cursos arriba indicados corresponderá al Equipo Técnico del Proyecto Reinserta2. Igualmente el proyecto prevé la oportunidad de contratar a profesionales especializados para la impartición de cursos, de carácter complementario a los indicados con anterioridad, sobre la base del valor añadido que pudieren aportar, así como a la consecución de los objetivos previstos, garantizándose, en cualquier caso, el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia pública.

FASE III: Derivación del alumnado y Formación complementaria

Finalizado el período formativo descrito en la fase II y al objeto de optimizar las posibilidades reales de inserción laboral de alumnado adscrito al proyecto, «Reinserta2» tiene previsto derivar a los/as beneficiarios/as a procesos formativos específicos, al objeto de dotarles de las habilidades propias de un perfil profesional con potencial de inserción laboral. A tal efecto, se solicitará la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal al objeto de incorporar procedimientos de actuación conjunta en el marco del Plan de Formación e Inserción Profesional (FIP), e igualmente, en el ámbito de la Medida 5.6 del P.O.I de Ceuta, período 2000-2006.

En el seno del Centro Integral EQUAL se prevé también una formación propia en itinerarios integrados de inserción laboral, destinados a la búsqueda de nichos profesionales y posterior constitución de microempresas o empresas de economía social en profesiones y/o actividades de futuro, priorizando las relacionadas con sectores de actividad que potencien el cuidado y protección del medio ambiente, debidamente coordinado por el departamento de sensibilización y concienciación empresarial, en el que se realizará un seguimiento personalizado y asesoramiento necesario para la puesta en marcha y consolidación del potencial negocio.

Simultáneamente a estos procesos formativos, será responsabilidad y competencia del equipo técnico del proyecto, establecer procesos formativos complementarios, de obligado cumplimiento por parte del alumnado implicado, dedicado al refuerzo en aspectos personales y formativos, de conformidad con lo establecido en la presente base, fase II.

Al estar los procesos formativos destinados a

personas que sufren situaciones de exclusión social, el proyecto contempla, de forma paralela, el desarrollo de una batería de actuaciones, en calidad de medidas de acompañamiento, actuaciones personalizadas de carácter psicológico, medidas de sensibilización, difusión, etc...

#### Base 6. Subvenciones.

Los/as solicitantes que adquieran la condición de beneficiarios/as finales percibirán, en concepto de beca formativa, un total de 12,00 euros/diarios por alumno/a adscrito/a al proyecto, alcanzables en base a criterios de asistencia, conducta e implicación en el proceso formativo y aprovechamiento del mismo, elevándose a un montante mensual, aproximado, de 240,00 euros.

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en el proyecto a mes vencido dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al de generación del derecho de cobro. A tal efecto, el alumnado deberá aportar un número de cuenta corriente bancaria a efectos de domiciliar el abono de la citada beca formativa.

Los/as beneficiarios/as que, una vez superada la fase II establecida en el proyecto, resultaren derivados a itinerarios integrados de inserción laboral o a cualquier otro programa, proyecto y/o iniciativa que redundare en la optimización de sus posibilidades de inserción laboral, estarán sujetos a la normativa que en cada caso se establezcan en el marco de sus propias actuaciones. No obstante lo anterior, los/as participantes en otras actuaciones complementarias al proyecto, en particular, en los Itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad –Medida 5.6 del P.O.I.- devengarán la ayuda correspondiente, en concepto de beca formativa, previo informe de su tutor/a en el ámbito del proyecto Reinserta2 en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos inherentes a su derivación.

Aquellos alumnos que, por decisión del equipo técnico, continúen su proceso formativo en las instalaciones y ámbito competencial formativo de «Reinserta2», seguirán percibiendo la beca formativa contemplada en los presupuesto del citado proyecto.

#### Base 7. Subvención máxima.

Los beneficiarios de las ayudas financieras contempladas por el proyecto, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta –en un 25%- y por el Fondo Social Europeo –en un 75%- no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para actuaciones acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con lo dispuesto por el reglamento (CE) N.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

#### Base 8.- Financiación.

El total de dotación económica fijada en el presente proyecto está financiada, en régimen de cofinanciación, por el Fondo Social Europeo (FSE) –en un 75%-, y por la Ciudad Autónoma de Ceuta –en un 25%-.

#### Base 9. Entidad Representante

La gestión del proyecto recae sobre PROCESA, S.A. en virtud de los acuerdos adoptados en el seno de la Agrupación de Desarrollo «Ceuta integradora» del Proyecto Reinserta2, en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

Base 10. Período de elegibilidad de actuaciones realizadas con cargo al proyecto.

Las actuaciones potencialmente subvencionables, de

conformidad con lo contemplado en las presentes bases reguladoras, serán elegibles desde la publicación de las mismas y de conformidad con cada una de las convocatorias públicas habilitadas a lo largo del proyecto, conforme al cronograma de actuaciones previsto, no pudiendo, en ningún caso, ejecutar actuaciones con posterioridad al 31 de diciembre de 2007.

### III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 11. Solicitud para alcanzar la consideración de beneficiario/a

#### 11.1.- Lugar de presentación.

Los/as desempleados/ as que estén interesados/as en participar en calidad de beneficiario/a del Proyecto Reinserta2, de conformidad con lo dispuesto en la memoria descriptiva del mismo, cuyo tenor literal resultó corroborado en sesión plenaria de la AD «Ceuta integradora», deberán resultar derivados, inicialmente, desde las Consejerías, Departamentos y Servicios adscritos a la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre la base de sus competencias, conocimientos y experiencia contrastada en la atención y prestación de servicios a los/as potenciales usuarios/as del Proyecto Reinserta2, así como de los servicios correspondientes de los IES (Institutos de Enseñanza Secundaria) de la Ciudad. A tal efecto, deberán acompañar a la relación de candidatos, Presolicitud de Adscripción al proyecto, cuyo original se incorpora a las presentes bases como Anexo II.

Una vez recepcionados los expedientes por el equipo técnico del proyecto, será responsabilidad del mismo establecer contactos con los/as potenciales beneficiarios/as, al objeto de cumplimentar solicitud individualizada de participación en el proyecto.

Al objeto de formalizar su petición de participación en Reinserta2, deberán presentar Solicitud de Inscripción dirigida al Equipo Técnico del proyecto, según modelo que figura en Anexo III, en el Centro Integral EQUAL, C/Norte s/n, Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases reguladoras y hasta el 31 de marzo de 2006, para su primera convocatoria.

#### 11.3.- Documentación.

Se entenderán completas las solicitudes firmadas de forma individual por los/as interesados/as en obtener la condición de beneficiario/a del proyecto, que se registren acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Presolicitud de participación derivada por las Instituciones, Servicios y Departamentos relacionados en la base nº 11.1 del presente documento regulador.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Certificado de escolarización, o cualquier documento que acredite el nivel de estudios alcanzados.
- e) Certificado de minusvalía, en su caso.

De carácter adicional a la documentación anterior, será objeto de valoración, a efectos de baremación, la información remitida por las Consejerías, Departamentos y Servicios adscritos a la Ciudad Autónoma de Ceuta, y de los

servicios correspondientes de los IES de la Ciudad, referida a los/as posibles beneficiarios/as propuestos, así como sus circunstancias familiares, sociales y/o individuales, objeto de comprobación y verificación por parte del equipo técnico.

#### 11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el equipo técnico del proyecto requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la participación solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

#### Base 12.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas. A tal efecto, se reservarán, al menos, el 50% de las plazas a mujeres.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

#### Base 13.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, a través del equipo técnico adscrito al proyecto Reinserta2.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

#### La actividad instructora comprenderá:

1.- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que por razones justificadas por el órgano instructor, se solicite su emisión en un plazo mayor, sin que este pueda exceder de dos meses.

2.- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

El órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser comunicada a los/as interesados/as, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que se comunicará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Dicha resolución deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes que alcanzan la consideración de beneficiarios/as finales del proyecto y, en su caso, los/as que alcancen la consideración de reservas, así como los/as excluidos/as, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, resolviendo, en todo caso, sobre las alegaciones planteadas.

Para el caso de que no se registrasen alegaciones procedentes de los/as interesados/as, la propuesta de resolución provisional publicada devendrá definitiva con

efectos desde el día de su publicación.

En el expediente del proceso de selección del alumnado ha de constar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los/as beneficiarios/as finales –y, asimismo, los/as relacionados/as como reservas- cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

#### Base 14. Resolución

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, en su calidad de entidad expresamente encargada para la gestión administrativa y financiera del proyecto Reinserta2, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58, 59 y 60 de la LRJAP-PAC, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### Base 15.- Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

d) La pérdida de la condición de usuario/a del servicio remitente por incumplimiento de las normas de dicho



servicio.

#### IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

##### Base 16. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Será facultad del Equipo Técnico adscrito al proyecto Reinserta2 la baremación de las solicitudes presentadas por los/as potenciales beneficiarios/as finales, al objeto de elaborar informe indicando la relación de admitidos/as, reservas y excluidos/as. Para la cumplimentación definitiva de cada expediente, dicho equipo técnico deberá realizar las siguientes funciones, con carácter previo a la publicación de la resolución provisional:

1.- Baremación de cada expediente, de conformidad con los criterios que, a continuación se relacionan.

2.- Entrevista en profundidad individualizada.

Atendiendo a los objetivos propuestos y al perfil de/de la usuario/a pretendido/a, podrán obtener la condición de beneficiarios/as aquellos/as que alcancen la mayor puntuación resultante de la aplicación de los criterios establecidos, siendo la puntuación máxima a alcanzar 61 puntos.

En aplicación de lo dispuesto en las presentes bases, el Equipo Técnico del proyecto, en su calidad de órgano instructor, valorará los expedientes de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Personas menores de 30 años - 5 puntos

2.- Procedentes de la inmigración - 1 punto

3.- Número de hijos/as a su cargo - hasta 2 puntos

4.- Entorno familiar- hasta 10 puntos

\* Monomarental/monoparental.

\* Jóvenes tutelados o ex-tutelados

\* Progenitor/a o cónyuge con medida judicial

\* Otras situaciones

5.- Nivel formativo - hasta 3 puntos

\* Analfabetismo

\* Abandono prematuro de estudios

\* Fracaso escolar

6.- Problemas individuales - hasta 10 puntos

\* Conductas adictivas en rehabilitación

\* Prostitución

\* Problemas de salud

\* Menores sujetos a medidas judiciales

\* Otras situaciones

7.- Problemas familiares - hasta 10 puntos

\* Menor maltratado/a

\* Violencia de género

\* Otras situaciones

8. Problemas sociales - hasta 10 puntos

\* Ingresos familiares menores al salario mínimo interprofesional, ponderados por el número de personas a su cargo o miembros de la unidad familiar.

\* Residente en zona marginal

\* Desempleado /a de larga duración

\* Otras situaciones

9.- Discapacidad - hasta 5 puntos

10.- Mayor de 45 años - 5 puntos

Base 17.- Comprobación de subvenciones.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 18.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

1. El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado por parte del responsable económico-financiero del equipo técnico del proyecto en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

2. Deberá procederse al abono de la subvención en concepto de beca formativa, dentro de los 10 días naturales siguientes a la finalización del mes de formación completado, de conformidad al contenido del Reglamento de Régimen Interno que se adjunta en las presentes bases reguladoras.

En cualquier caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

Base 19. Actuaciones de control y seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA y el equipo técnico del proyecto. Para ello, podrán realizar las visitas que sean precisas, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. Los/as beneficiarios/as estarán obligados a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario/a, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de 10 días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 28, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 20. Causas que originan la baja del proyecto.

Los/as beneficiarios/as al participar en el proyecto, aceptan el documento que se adjunta a la presente convocatoria, como Anexo I, referido al Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral EQUAL, contemplándose las causas que pudieran originar la baja o cese en el proyecto y, por tanto, la pérdida de la condición de beneficiario/a.

Renuncias y renunciaciones con reserva.

En cualquier fase del proyecto, los/as beneficiarios/as podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia.

Así mismo, cuando concurren circunstancias, valoradas por el equipo técnico, que impidan al/a la beneficiario/a continuar la formación en el proyecto, se le podrá reservar la plaza para las siguientes convocatorias, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con

reserva.

Base 21. Procedimiento de sustitución de beneficiarios/as.

Con carácter general, los/as beneficiarios/as que incurran en cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en la base reguladora anterior, deberán ser sustituidos, durante el desarrollo de la fase II, siempre que lo consideren de eficacia los/as responsables del proyecto, en el plazo máximo de 72 horas, por otros/as desempleados/as que, cumpliendo con los requisitos y criterios de selección estipulados en esta convocatoria, hubieren quedado en lista de espera.

## V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 22.- Abono de Becas.

Las becas formativas serán abonadas a los beneficiarios por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al presupuesto del Proyecto Reinserta2, a mes vencido y mediante transferencia bancaria, siempre que fuese posible, una vez recepcionado los documentos acreditativos, emitido por el responsable económico-financiero del proyecto referido a evaluar la asistencia, aprovechamiento y conducta de los mismos.

Base 23.- Retención de pagos.

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propia o por el contenido de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.

c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

## VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 24.- Causas de reintegro.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los

siguientes casos:

a) Cuando el/la beneficiario/a causare baja en el proyecto por las causas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, cuyo tenor literal se incorpora al presente documento como Anexo I.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los/as beneficiarios/as así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 25.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base 26.- Prescripción.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Base 27.- Obligados al Reintegro.

De forma genérica, los beneficiarios incurso en causas previstas en la Base 24 deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

Base 28.- Procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en la base 24.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Fases:

1º.- Iniciación: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero

emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberá tomarse desde que se detectó la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

2º.- Ordenación e Instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

a.- Identificación del interesado, con expresión del número de su documento de identidad.

b.- Identificación de la subvención concedida.

c.- Identificación de la irregularidad, que podría determinar la obligación de reintegro.

d.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

La notificación será siempre con acuse de recibo.

3ª.- Resolución: Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento de obligado a reintegrar beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona, con expresión del número de su documento de identidad, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la

subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 29.- Procedimiento de recaudación.

1. Periodo voluntario: La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2. Periodo ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfechas en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

Base 30.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto,

los obligados al reintegro deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

B) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, transcurrido el periodo de pago voluntario: Se emitirá certificación de descubierto, correspondiendo al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la decisión sobre la paralización del procedimiento, así como sobre la resolución de la solicitud presentada

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución.

Base 31.- Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Base 32.- Infracciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables, incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los /as beneficiarios/as que, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b).- Cuando concurra fuerza mayor.

c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

Base 33.- De las Sanciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

a.-) La buena o mala fe de los sujetos.

b.-) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.

c.-) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción

investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

d.-) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en este documento regulador y, para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 34.- Procedimiento Sancionador.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de una comisión técnica – jurídica constituida al efecto.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Base 35.- Prescripción de Sanciones e Infracciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC.

## VII. PUBLICIDAD

Base 36. Medidas de Información y Publicidad.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones

Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Presidente del Consejo de Administración de Procesa, o persona en quien delegue, en su calidad de entidad expresamente designada para la gestión administrativa y financiera del proyecto «Reinserta2», a propuesta de la Agrupación de Desarrollo «Ceuta Integradora», que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

TERCERA.- Delegación de competencias.

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde a la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA.

CUARTA.- Encomienda de gestión.

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001. De igual forma es PROCESA quien ostenta la condición de entidad encargada de la gestión financiera del proyecto «Reinserta2», adscrito a la Iniciativa Comunitaria EQUAL, por expresa encomienda de la Agrupación de Desarrollo «Ceuta Integradora».

## ANEXO I

Reglamento de Régimen Interno  
Centro Integral EQUAL  
-Proyecto Reinserta2-

Índice

1.- Preliminar.

2.- Principios Generales.

3.- Acceso del alumnado al Proyecto Reinserta2.

3.1. Procedimiento de ingreso.

3.2. Derechos del alumnado.

3.3. Deberes del alumnado.

4.- Derechos y deberes del personal que integra el proyecto.

4.1. Derechos del personal que integra el proyecto.

4.2. Deberes del personal que integra el proyecto.

5.- Régimen disciplinario del centro.

5.1. Faltas.

5.1.1. Faltas muy graves.

5.1.2. Faltas graves.

5.1.3. Faltas leves.

5.2. Sanciones.

5.2.1. Para faltas muy graves.

5.2.2. Para faltas graves.

5.2.3. Para faltas leves.

5.3. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

5.3.1. Atenuantes.

5.3.2. Agravantes.

5.4. Cancelación de faltas leves.

6.- Procedimiento sancionador.

6.1. Para faltas leves.

6.2. Para faltas graves y muy graves.

7. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención.

1.- Preliminar.

El presente Reglamento, redactado por el Equipo Técnico del Proyecto Reinserta2 y aprobado por el Grupo de Trabajo de la Agrupación de Desarrollo «Ceuta integradora», es un instrumento normativo fundamental derivado de nuestro proyecto formativo y contiene todo lo referente a la convivencia entre las personas y colectivos en el seno del Centro Integral EQUAL y las actividades que en él se desarrollan.

La finalidad de este Reglamento es contribuir a una convivencia armónica entre todas las personas implicadas en el proceso formativo: beneficiarios/as profesorado, personal de administración y servicios, padres y madres; teniendo como meta fundamental la de una mejor y más integral formación de los colectivos acogidos al proyecto.

Las normas establecidas en este reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

\* Mantener durante la vida del proyecto un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.

\* Favorecer cauces de participación de padres, madres y tutores/as, mediante la información y presencia real en la vida del centro.

\* Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.

\* Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

El Equipo Técnico asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida del proyecto.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el mutuo respeto entre todos los componentes del Centro, en coherencia con los principios que definen el ideario de nuestro proyecto formativo.

\* La participación de todos/as en la organización y gestión del centro;

\* El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos;

\* El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que disponga el Centro acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores).

\* El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.

\* La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica;

\* La apertura del Centro a la sociedad.

3. Acceso del alumnado al Proyecto Reinserta2.

3.1. Procedimiento de ingreso.

Podrán obtener la condición de beneficiario/a los/as desempleados/as que cumplimenten la solicitud de participación, de conformidad a los preceptos establecidos en la correspondiente convocatoria pública.

Se reservará el 50% de las plazas a mujeres.

3.2. Derechos del alumnado.

Además de los derechos fundamentales que la Constitución confiere a todas las personas, el Centro garantiza a cada alumno/a los siguientes derechos:

\* Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y su inclusión en la sociedad actual.

\* Una jornada formativa acomodada a sus necesidades y una planificación equilibrada de sus actividades.

\* Que se mantenga la confidencialidad de toda aquella información que el centro disponga acerca de las circunstancias personales y familiares. No obstante los centros comunicarán a la autoridad competente circunstancias que puedan implicar malos tratos para el/la alumno/a así como cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes que en su caso protegen al colectivo de beneficiarios/as (siguiendo los mecanismos legales establecidos).

\* Participar en el funcionamiento y en la vida del centro y en las actividades formativas programadas.

\* Ser informado por el Equipo Técnico.

\* Acceder a las instalaciones del Centro y hacer uso de las mismas, bajo la supervisión de los monitores /as, para el correcto desarrollo de su proceso formativo.

\* Desarrollar su actividad formativa en condiciones de seguridad e higiene.

\* Ser informado, a través de los/as monitores/as, de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación programados para cada uno de los módulos.

\* Facilitar y apoyar la solicitud de becas y ayudas, y recibir protección social, en su caso, contando con el asesoramiento del Equipo Técnico.

\* Que su rendimiento sea valorado con criterios de plena objetividad, aplicando los criterios de evaluación continua que requieren de cada alumno o alumna su asistencia regular a clase.

\* Ser informado al comienzo del curso, asesorado por las tutorías, de los objetivos y criterios para determinar la promoción durante todo el proceso formativo y/o la obtención de una certificación en la que conste el número de horas superadas.

\* Solicitar aclaración sobre las calificaciones y reclamarlas cuando se considere que no ha existido objetividad.

\* Recibir orientación educativa y profesional, de acuerdo con las programaciones del Equipo Técnico.

3.3. Deberes del alumnado.

\* Participar en la vida y funcionamiento del centro.

\* Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, aportando justificación en caso contrario.

\* Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro, observando la imprescindible puntualidad.

\* Seguir las orientaciones de los/as monitores/as respecto al aprendizaje.

\* Respetar el derecho al estudio de sus compañeros/as.

\* Respetar las normas y pautas de convivencia del centro, en el pleno respeto a los derechos de los/as compañeros/as, de los/as monitores/as y el resto de integrantes del Centro y el cumplimiento de las disposiciones de nuestro proyecto formativo y de este Reglamento; y en particular las referidas al cuidado de las instalaciones, normas de higiene, y conducta apropiada para garantizar un ambiente de estudio en las aulas, pasillos y demás dependencias.

4. Derechos y deberes del personal que integra el proyecto.

4.1. Derechos del personal que integra el proyecto.

Además de los derechos y libertades que cada miembro tiene asegurados como ciudadanos/as y trabajadores/as por la Constitución y las leyes, el Centro garantiza los siguientes:

\* Respeto a la libertad de cátedra y al pleno ejercicio de la autonomía profesional del Equipo Técnico en el marco de los proyectos educativos del centro.

\* Disponer de los materiales y equipos del Centro, para el ejercicio óptimo de su labor.

\* Desarrollar su actividad profesional en condiciones de seguridad e higiene.

\* Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, y en la actividad formativa y en su gestión, conforme a lo previsto en las leyes.

\* Reunirse para actividades de formación, extraescolares o cualquier otro motivo educativo, laboral o sindical, en locales idóneos del centro.

\* Ser informado de los asuntos que le competen y formular peticiones, sugerencias o reclamaciones a los actos administrativos.

\* Solicitar permisos y licencias en los términos legalmente previstos siempre que no altere el normal funcionamiento del Centro.

\* Solicitar ayudas para su participación en programas de renovación educativa y perfeccionamiento profesional, y recibir formación, siempre que no altere el funcionamiento normal del centro.

\* Realizar con exclusividad las funciones que cada categoría tiene asignadas, de acuerdo con las normativas vigentes, sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro plantee la legislación o los convenios colectivos.

\* Recibir información sobre el funcionamiento del Centro; ser oído en sus opiniones, sugerencias y reclamaciones.

4.2. Deberes del personal que integra el proyecto

\* Participar en la vida y el funcionamiento del Centro.

\* Cumplir íntegramente su horario laboral.

\* Cumplir las funciones del puesto que desempeña y que le son asignadas por la legislación y convenios colectivos.

\* Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro, observando la imprescindible puntualidad.

\* Respetar las normas de convivencia del Centro,

en el pleno respeto y corrección de trato hacia todos los componentes de la comunidad educativa, y el cumplimiento del proyecto y el presente Reglamento.

\* Vigilar que se respeten las normas de limpieza y usen correctamente los bienes muebles, las instalaciones y todo el material del Centro, cuya custodia es responsabilidad suya en el espacio y tiempo en que realiza su labor.

5.- Régimen disciplinario del Centro.

5.1 Faltas.

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves

5.1.1 Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del Centro.

b) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente fuera del Centro, a otro usuario/a o a personal del centro o autoridad o agente de la autoridad.

c) Instigar o participar en plantos o desórdenes colectivos.

d) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal del centro en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.

e) Introducir, poseer o consumir en el Centro drogas tóxicas, sustancias psicoactivas o estupefacientes o bebidas alcohólicas.

f) Introducir o poseer en el Centro armas u objetos prohibidos por su peligro para las personas.

g) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del Centro, las pertenencias de otras personas, o documentos causando daños y perjuicios.

h) Sustraer materiales o efectos del Centro o pertenencias de otras personas.

i) Incurrir en dos faltas graves.

5.1.2.- Faltas graves.

Son faltas graves:

a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del Centro.

b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Suplantar la personalidad en actos de la vida del Centro y la falsificación o sustracción de documentos.

d) Insultar o faltar al respeto, fuera del Centro, a otro/a usuario/a, o al personal del Centro o autoridad o agente de la autoridad.

e) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del Centro en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.

f) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, o efectos del Centro, o las pertenencias de otras personas.

g) Introducir o poseer en el Centro objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el párrafo e) del artículo anterior.

h) Hacer salir del Centro objetos cuya salida no esté autorizada.

i) Consumir en el Centro sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento interno, distintas de las previstas en el párrafo e) del artículo anterior.

j) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.

k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del Centro o la incitación a las mismas.

l) Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.

m) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

n) Incurrir en tres faltas leves.

#### 5.1.3.- Faltas leves.

Son faltas leves:

a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del Centro.

b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeros/as.

c) Ensuciar o deteriorar las dependencias del Centro.

d) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.

e) Faltar al Centro, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.

f) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro y no tenga consideración de falta grave o muy grave.

g) La falta de asistencia injustificada de una jornada completa de formación y/o actividades complementarias. A estos efectos, será fraccionable la falta cuando no comprenda la jornada en su totalidad.

h) La falta de aprovechamiento de los módulos formativos y/o actuaciones complementarias a lo largo de una semana.

#### 5.2. Sanciones.

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

##### 5.2.1. Para faltas muy graves:

a) Reintegro de la totalidad de la beca y expulsión del proyecto sin posibilidad posterior a participar.

##### 5.2.2. Para faltas graves:

a. Imposición de 5 a 15 días de multa a razón de 12 € día, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa.

b. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

##### 5.2.3. Para faltas leves:

a. Imposición de 1 a 5 días de multa a razón de 12 € día, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa.

b. Amonestación privada o por escrito.

c. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

d. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.

5.3. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

#### 5.3.1. Atenuantes.

a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

b. La falta de intencionalidad.

#### 5.3.2. Agravantes

a. La premeditación y la reiteración.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

#### 5.4. Cancelación de faltas leves.

El equipo técnico del proyecto podrá proceder a la cancelación de una falta leve, y la sanción inherente a la misma, a aquel/lla beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiario/a correspondiente.

#### 6.- Procedimiento sancionador.

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

De las resoluciones adoptadas será informado el Grupo de Trabajo de la Agrupación de Desarrollo a través del Coordinador del proyecto, así como el/la presunto/a infractor/a.

##### 6.1. Para faltas leves.

Es labor de los/as responsables del proyecto, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades complementarias, será el/la monitor/a correspondiente el/la facultado/a para instruir y resolver, debiendo comunicarlo de inmediato a los/as responsables del proyecto.

En todo caso, la notificación a los/as infractores/as se efectuará de manera verbal.

##### 6.2 Para faltas graves y muy graves

El sujeto que presuntamente incurriera en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proyecto, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca, durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de dos días hábiles, corresponderá, por turno, a los miembros del equipo técnico del proyecto. Para ello, se recabará la información necesaria al fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas.

El/la instructor/a elevará al equipo técnico, en pleno, propuesta de resolución, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta del mismo

7.- Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención.

a. Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellos/as beneficiarios/as que acumulen 5 faltas de asistencia, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la mismo/a, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proyecto, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria.

b. En los desperfectos producidos en el Centro en los que no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.





**CIDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

Ámbito II

**CONVOCATORIA**

1. Nombre y DNI		2. Domicilio y teléfono		3. Fecha de ingreso	
4. Domicilio y teléfono		5. Fecha publicación B.O.C.	6. Fecha publicación B.O.C. Ceuta	7. Fecha publicación B.O.C. Ceuta	8. Fecha publicación B.O.C. Ceuta
9. Domicilio y teléfono		10. No aceptar condiciones laborales que se establezcan en el momento de la prueba			

**DATOS PERSONALES**

11. DNI	12. Nombre Apellido	13. Fecha de Nacimiento	14. Sexo
15. Fecha de nacimiento	16. Tipo de nacimiento	17. Estado civil	18. Estado de familia
19. Nombre	20. Dirección Calle y número		21. Teléfono
22. Domicilio	23. Domicilio	24. Domicilio	

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

<b>15. DENOMINACIÓN</b>	<b>16. DESCRIPCIÓN</b>
17. Denominación	
18. Descripción	

**PROMOCIÓN INTERNA (Indicador de que se aplica)**

19. Nombre de la promoción interna a la que pertenece			20. Domicilio
21. Domicilio	22. Fecha de nacimiento	23. Fecha de ingreso	24. Domicilio

Quiero declarar solemnemente, bajo mi responsabilidad, que soy persona física de edad legal, soltera y que tengo las capacidades necesarias para el ejercicio de la Administración Pública y los requisitos de esta Convocatoria de promoción interna a cargo de Administración local y de desarrollo urbano de Ceuta, que he leído y acepto en su totalidad y en sus propios términos.

\_\_\_\_\_  
Fecha

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

SR. D. \_\_\_\_\_

Calificación de copia de la resolución de publicación  
Expediente de la CE. 14

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Este expediente está sujeto a la publicación en el B.O.C. de Ceuta

\_\_\_\_\_  
Fecha



**ANEXO III**  
**PROYECTO REINSERTAR. INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL**  
**FONDO SOCIAL EUROPEO**  
**"SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN"**


---


**ACOMPaña** la presente solicitud la siguiente **DOCUMENTACIÓN**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identificación del solicitante responsable.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Copia certificada de su registro mercantil o cualquier documento que acredite su actividad económica.
- Copia certificada de su actividad de negocio.

Casta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

Firma:

- c. La falta de asistencia, aún justificada.
- d. La falta de aprovechamiento.
- e. La expulsión por falta grave.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**843.**- La Excm. Sra. D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 26-06-03, al amparo de lo dispuesto en el Art. 9 de los Estatutos del Patronato, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se observa error material en la Base Tercera de las que han de regir la selección para la creación de diversas bolsas de trabajo de profesores de música y artes escénicas, para posibles contrataciones con destino al Patronato Municipal de Música de Ceuta, al omitirse el plazo de presentación de solicitudes, publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4.511 de viernes 10 de marzo de 2006.

La corrección consistirá en añadir a la base tercera, lo siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.CE.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que: «Las Administraciones públicas podrán, asimismo rectificad en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la Base Tercera, añadiendo lo siguiente:

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.CE.

2.- En la presente convocatoria, el plazo de 10 días naturales empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta rectificación en el B.O.C.CE.

Ceuta, 17 de marzo de 2006.- LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**845.**- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LA AGENCIA «VIAJES MANSOURI, S. A.», PARA LA EXPEDICIÓN DE

## BILLETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO Y MARÍTIMO DE RESIDENTES.

En la Ciudad de Ceuta, a quince de marzo de dos mil seis.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otro, D. Ahmed El Mansouri Mohamed, con D.N.I. 45.084.138-K, en su calidad de Representante legal de la Empresa Mercantil «Viajes Mansouri, S. A.», con CIF B11906039, y con domicilio social en Paseo Colón, n.º 3-B.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para obligarse, acuerdan libre y voluntariamente suscribir este Convenio, que se regirá por las siguientes:

#### BASES

Primera.- Son parte en el presente Convenio, quedando por tanto vinculadas al mismo:

a) La Ciudad Autónoma de Ceuta a través de su Consejería de Presidencia.

b) Las Agencias de Viajes debidamente registradas y que figuran como anexo a este texto.

Segunda.- Es objeto del presente texto, la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica, para los residentes en el término municipal de Ceuta, y que como tal figuren en el Padrón de Habitantes, no siendo necesario, por tanto, presentar el Certificado de Residente.

Tercera.- Para la consecución del fin perseguido, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) Por la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- Facilitar a los residentes que lo soliciten la Tarjeta de Identificación Electrónica, cuya validez queda fijada en tres años, sin perjuicio de su posterior renovación.

- Mantener actualizado el Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación.

- A facilitar a las Agencias adheridas la realización de sus funciones, en la medida de lo posible, resolviendo las cuestiones que se susciten por el uso de la Tarjeta Electrónica.

- A actuar como intermediarios entre el ciudadano residente y empadronado y las Agencias de Viajes adheridas al Convenio, manteniendo el acuerdo existente en la actualidad entre la Ciudad y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

b) Por las Agencias de Viajes:

- Encontrarse debidamente identificadas electrónicamente con la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbres, entidad pública encargada de autenticar las firmas.

- Llevar a cabo la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de los residentes a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica, sin que ello suponga coste adicional alguno para el viajero.

- Utilizar los datos a los que tenga acceso a través del Padrón Municipal, para los exclusivos fines de este Convenio, siendo responsables del uso indebido de tales datos.

Cuarta.- La vigencia del presente Convenio será de tres años a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y salvo denuncia expresa

por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses antes de su vencimiento.

Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA «VIAJES MANSOURI, S. A.».- Fdo.: Ahmed El Mansouri Mohamed.

**846.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LA AGENCIA «VIAJES DINAMAR», PARA LA EXPEDICIÓN DE BILLETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO Y MARÍTIMO DE RESIDENTES.**

En la Ciudad de Ceuta, a ocho de marzo de dos mil seis.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otro, D. Manuel José Losada Navarro, con D.N.I. 45.059.252-K, en su calidad de Representante legal de la Empresa Mercantil «Viajes Dinamar», con CIF B11963493, y con domicilio social en Estación Marítima, EB3.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para obligarse, acuerdan libre y voluntariamente suscribir este Convenio, que se regirá por las siguientes:

#### BASES

Primera.- Son parte en el presente Convenio, quedando por tanto vinculadas al mismo:

a) La Ciudad Autónoma de Ceuta a través de su Consejería de Presidencia.

b) Las Agencias de Viajes debidamente registradas y que figuran como anexo a este texto.

Segunda.- Es objeto del presente texto, la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica, para los residentes en el término municipal de Ceuta, y que como tal figuren en el Padrón de Habitantes, no siendo necesario, por tanto, presentar el Certificado de Residente.

Tercera.- Para la consecución del fin perseguido, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) Por la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- Facilitar a los residentes que lo soliciten la Tarjeta de Identificación Electrónica, cuya validez queda fijada en tres años, sin perjuicio de su posterior renovación.

- Mantener actualizado el Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación.

- A facilitar a las Agencias adheridas la realización de sus funciones, en la medida de lo posible, resolviendo las cuestiones que se susciten por el uso de la Tarjeta Electrónica.

- A actuar como intermediarios entre el ciudadano residente y empadronado y las Agencias de Viajes adheridas al Convenio, manteniendo el acuerdo existente en la actualidad entre la Ciudad y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

b) Por las Agencias de Viajes:

- Encontrarse debidamente identificadas

electrónicamente con la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbres, entidad pública encargada de autenticar las firmas.

- Llevar a cabo la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de los residentes a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica, sin que ello suponga coste adicional alguno para el viajero.

- Utilizar los datos a los que tenga acceso a través del Padrón Municipal, para los exclusivos fines de este Convenio, siendo responsables del uso indebido de tales datos.

Cuarta.- La vigencia del presente Convenio será de tres años a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses antes de su vencimiento.

Ceuta, a 8 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA «VIAJES DINAMAR».- Fdo.: Manuel José Losada Navarro.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**847.- COBERTURA DE LA PLAZA DE DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO EN RTVCE, S. A. POR EXCEDENCIA DE SU TITULAR.**

Radio Televisión Ceuta, S. A. anuncia que para cubrir la plaza de Director Económico-Financiero por excedencia de la titular se necesita un/a licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales, Administración de Empresas o Economía con el siguiente perfil:

Conocimientos del funcionamiento de una sociedad mercantil y sus órganos de administración.

Dominio de la Contabilidad, nóminas y seguros sociales.

Buenos conocimientos de la fiscalidad de la empresa.

Conocimientos de derecho administrativo y mercantil.

Conocimientos de Microsoft Office, sistema operativo y contaplus/nominaplus o programas similares.

Los candidatos tendrán un plazo de diez días naturales para la presentación de su currículum y acreditación de los méritos que en el mismo alegue a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Éstos deberán de ser presentados en las oficinas de la Sociedad, sita en Paseo Alcalde Sánchez Prado, n.º 3-5, entreplanta, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Ceuta, 17 de marzo de 2006.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**848.- CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE MUSCULACIÓN Y FITNESS EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTI DE**

## DEPORTES.

- 1.- Entidad adjudicataria:
  - A) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
  - B) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.
  - C) N.º expediente: CONT/2005/47.
- 2.- Objeto:
  - A) Descripción: Contratación de los servicios de musculación y fitness en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, por un período de un año.
  - B) Lugar de realización: Instalaciones Deportivas del Instituto Ceutí de Deportes.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - A) Tramitación: URGENTE
  - B) Procedimiento: ABIERTO.
  - C) Forma: CONCURSO.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 35.200,00 Euros, IPSI incluido.
- 5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.
- 6.- Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
- 7.- Obtención de documentos e información:
  - a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.
  - b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1.º
  - c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001
  - d) Teléfono: 956-513824
  - e) Fax: 956-513819
  - f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
- 8.- Requisitos específicos del contratista:
 

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 9.- Presentación de Ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar:
    - 1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes
    - 2) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1º
    - 3) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001
    - 4) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.
- 10.- Apertura de ofertas:
  - a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.
  - b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1º
  - c) Fecha y hora: Al día hábil siguiente a la finalización de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.
- 11.- Otras informaciones:
  - a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 15 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.-

LA SECRETARIA DEL I.C.D.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**849.-** Intentada la notificación preceptiva a los abajo reseñados, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Según el artículo 71.1 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los vehículos que abajo se relacionan pueden tener la consideración de vehículos abandonados.

Por ello, se informa que si diera lugar a que los mismos tuvieran que ser retirados de la vía pública por parte de la Ciudad Autónoma, por haber transcurrido un mes desde el comunicado de la misma en el vehículo, le serán imputados los gastos derivados del traslado del mismo, así como la tasa de retirada y depósito de vehículos, conforme a las Ordenanzas aplicables al efecto (artículo 71.2 del mismo cuerpo normativo).

MARCA	MATRÍCULA
ROVER STERLING	M-4190-KJ
CITROEN C15	CE-9292-E
AUDI 80	9333 VG 80
FORD FIESTA	A-5830-DC

Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**850.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Itinerarios Integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.507, el día 24 de febrero de 2006.

Con fecha, 16 de Marzo de 2006, se reúne el órgano colegiado denominado «Comité Técnico», emitiendo informe

concretando el resultado de la evaluación efectuada sobre los expedientes presentados en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la Medida, elevando dicho informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la presente Resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer, de manera provisional, condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada, a través de su participación en calidad de alumno/a, con cargo a la Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificadas a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 13, y 17, respectivamente, de la convocatoria pública -B.O.C.CE. 4.507, el día 24 de febrero de 2006-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, «itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro anexo II.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 se destina, entre otros ámbitos de actuación, al desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en sectores con potencial de empleabilidad, prioritariamente destinados a desempleados/as en riesgo, actual y potencial, de exclusión social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**SEGUNDO.-** Conceder la condición de Reservas, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 13 y 17, respectivamente, de la convocatoria pública -B.O.C.CE. n.º 4.507, el día 24 de febrero de 2006, a las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, «itinerarios integrados de inserción laboral», cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro anexo III.

**TERCERO.-** Condicionar la consideración de alumno/a por parte de los desempleados/as solicitantes, a la justificación por parte de los potenciales beneficiarios de la Medida, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.507, el día 24 de Febrero de 2006.

**CUARTO.-** Aprobar provisionalmente las plazas a alumnos/as procedentes del Proyecto REINSERTA2, según se indica en el cuadro anexo I.

**QUINTO.-** Conceder la condición de Reservas en 2.ª prioridad a aquellos solicitantes que han participado anteriormente en los Itinerarios de Inserción Laboral, según se relaciona en el cuadro anexo IV.

**SEXTO.-** Denegar las solicitudes de las subvenciones presentadas por los/as solicitantes que se relacionan en cuadro anexo V, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

**SEPTIMO.-** En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que en el plazo de diez (10) días, a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla

Gómez.

**ANEXO I**

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente adscrito a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad derivados del Proyecto REINSERTA2:

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
1	45.082.958-Z	Abdeslam Mohamed	Laarbi
2	45.092.547-N	Ahmed	Mina
3	45.093.545-K	Abselam Ahmed	Tarek
4	45.093.635-L	Mohamed Ahmed	Ilias
5	45.097.163-M	Hossain Hamed	Bilal
6	45.101.266-Z	Abdel-Lah Ahmed	Abdel
7	45.112.931-H	Cernadas Tierra	Fernando
8	45.116.066-W	Mohamed Mohamed	Mohamed
9	45.118.334-Q	Sánchez Pérez	Dolores
10	99.008.893-X	Mustafa Hossain	Mohamed
11	X-06293605-T	Singh	Arjun
12	X-4505583-K	Mohamed Butahar	Chaib
13		El Hannadi	Yunes
14		Bajou	Jalal
15		Ben Abdelkader	Ahmed
16		Filali	Abselam
17		Dass	Ishar
18		Singh	Pardhjot

**ANEXO II**

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente adscrito a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
19	45.068.518-H	Mohamed Hamido	Fatima	38,00
20	45.094.693-L	Kaddur Al-Lal	Maimon	31,02
21	31.593.739-L	Ibañez Rosa	M.ª José	31,01
22	45.084.638-S	Abdelkader Chaib	Hanan	31,00
23	45.094.200-D	Ahmed Mohamed	Lamia	29,90
24	45.069.580-E	Morcillo Melguizo	José Manuel	29,02
25	45.087.968-X	Buselham Laarbi	Fatiha	29,01
26	45.084.639-Q	Chaib Abdelkader	Nawal	29,00
27	45.043.717-B	Traverso Pedraza	Fernando	28,03
28	45.120.987-R	Abdeslam Abdeslam	Suad	28,02
29	45.109.283-G	Abdeslam Mohamed	Hafida	28,01
30	45.089.860-Q	Ahmed Mohamed	Nora	28,00
31	45.088.657-D	El Biari Abdeslam	Fatima Sohora	26,37
32	X-6422891-A	Douas El Faschi	Moussa	26,10
33	45.072.980-H	Hamido Abdelkrin	Abdelazis	26,04
34	45.083.657-T	Mustafa Layachi	Nadia	26,03
35	45.099.755-K	Mohamed Ahmed	Said	26,02
36	45.106.424-C	Dris Kassen	Huria	26,01
37	45.105.915-V	Abdeslam Ahmed	Naima	26,00
38	X-5388541-D	Chairi	Ahmed	25,42
39	99.008.002-V	Mohamed Yilali	Nayat	25,11
40	45.090.989-H	Kaddur Mohamed	Dina	25,03
41	45.103.447-X	Hamido Mohamed	Abselam	25,02
42	45.097.775-L	Mohamed Salah	Tarek	25,01
43	45.107.378-P	Ait-Ouahman Ahmed	Mohamed	25,00
44	45.085.442-Z	El Biari Abdeslam	Nawal	24,63
45	45.120.148-J	Ibdaouen Zarhouni	Naima	24,55
46	45.078.195-N	Abdelkader Abselam	Abselam	24,00

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
47	45.089.114-Y	Mohamed Akrou	Morad	23,70
48	45.082.893-H	Mufeddal Mohamed	Nadia	23,40
49	45.105.382-J	Mohamed Mohamed	Sumaya	23,37
50	X-5797172-E	Ouazzani Touhami	AbdelLah	23,10
51	X-3201045-C	Chaire Mandour	Abdelatif	23,09
52	99.008.256-H	Hamadi Mohamed	Abdeselam	23,08
53	X-4932611-P	Said Chellaf	Mohamed	23,06
54	45.114.796-C	Abdelkader Abdeselam	Arhimo	23,05
55	45.090.014-D	Yel Lul Mohamed	Mina	23,04
56	45.099.251-T	Mohamed Mohamed	Kiasma	23,03
57	45.111.126-F	Arques Ponce	Angel Manuel	23,02
58	45.101.528-T	Luque Díaz	Jesús Antonio	23,01
59	X-3193614-H	El Hichou	AbdelLah	23,01
60	45.065.822-J	Garrido López	Antonio	23,00
61	45.107.053-M	Mohamed Zian	Naima	22,85
62	45.099.648-Y	Moya Jiménez	Raquel	22,66
63	45.087.139-D	Mohamed Alami	Nohad	22,20
64	45.084.832-W	Abdeselam Buselham	Aixa	22,13
65	45.120.513-X	Mellouk Abida	Taib	22,00
66	X-3250477-W	Moufki	Abdellah	21,92
67	45.101.073-M	Mohamed Mohamed	Sohora	21,80
68	45.090.107-X	Mohamed Mohamed	Sava	21,45
69	X-3075027-L	Sialiti	Mhamed	21,26
70	45.115.224-B	Ahmed Abdeselam	Samra	21,25
71	45.095.624-F	Mustafa Hamed	Wafa	21,13
72	45.110.560-Q	Abdelkader El Hassani	Nadia	21,12
73	45.120.261-B	Mohamed Mohamed	Sanah	21,03
74	45.110.117-X	Abdelkader Abdel-Lah	Rachid	21,01
75	45.102.995-H	Mohamed Enfeddal	Bilaa	21,00
76	45.114.944-F	Echouikri Abdel lah	Nissrin	20,80
77	45.114.431-T	Mustafa Hamed	Samira	20,74
78	45.105.669-R	Mohamed Marouan	Samira	20,73
79	45.098.025-Q	Zarioh Marzok	Fatima Sohora	20,66
80	45.079.498-G	Mohamed Mohamed	Fatima Sohora	20,45
81	45.109.465-W	Mohamed Mohamed	Fatima Sohora	20,35
82	X-7101885-Z	Touijak	Abdellah	20,05
83	45.071.365-J	Segado Sánchez	Francisco José	20,02
84	45.080.815-X	Abdelkader Mohtar	Mohtar	20,01
85	45.092.994-E	Mohamed Abdeselam	Nadia	20,00
86	45.097.853-M	Mohamed Ali	Yusra	19,83
87	45.087.643-F	Ali Ahmed	Fatima	19,82
88	28.894.008-M	Serrano García	Dolores	19,80
89	45.092.058-Y	Abdeselam Mohamed	Suad	19,79
90	45.098.739-V	Abdeselam Mohamed	Hadilla	19,78
91	45.072.065-T	Galán Montaña	M.ª Carmen	19,17
92	45.110.559-S	Andrades Camacho	Estefanía	19,16
93	45.091.745-S	Mohamed Amar	Fadua	18,95
94	45.099.311-Z	Layasi Mohamed	Leila	18,83
95	45.111.488-R	Pérez Galán	M.ª Carmen	18,82
96	45.096.803-J	Abatui Mohamed	Lubna	18,57
97	45.098.131-F	Mohamed Mohamed	Hanan	18,52
98	X-4806332-E	Siyidoune	Bouchaib	18,43
99	45.118.951-N	Sánchez Galindo	Almudena	18,30



N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
100	45.073.402-A	Abdeselam Buselham	Said	18,24
101	45.114.579-X	Garrucho Pérez	Desiré	18,22
102	X-3159433-S	Mazouz	Abdelouhed	18,22
103	45.084.494-D	Mohamed Bachir	Yamila	18,21
104	45.091.657-L	Ahmed	Hanan	18,20
105	45.086.530-K	Abdeselam Ahmed	Anisa	18,16
106	45.113.924-E	Abdelkader Buchaib	Farah	18,16
107	45.097.632-Z	Ahmed Maimon	Yasmina	18,15
108	X-4910377-S	Ait Nasser	Rabih	18,13
109	X-03583359-M	Laabi Laarbi	Meriem	18,12
110	45.105.672-G	Mohamed Marouan	Horria	18,11
111	45.099.288-Z	Gomari Zarrouk Mohamed	Jadilla	18,10
112	45.114.471-V	Mustafa Ahmed	Bilal	18,09
113	45.117.146-R	Abdeselam Mohamed	Nasra	18,08
114	45.098.948-L	Mustafa Mohamed	Bohra	18,07
115	X-3206891-R	Bouhout	Naima	18,06
116	45.114.767-Z	Gómez Rovira	Cristina	18,05
117	45.101.820-Q	Mohamed Abdeselam	Nasar	18,04
118	45.089.188-B	Ahmed Abdeselam	Aziz	18,03
119	45.100.200-Y	Acedo Recio	Eva María	18,02
120	45.092.704-P	Mohamed Ahmed	Yasmina	18,01
121	45.118.347-Y	Martos Garrido	Yolanda	18,00
122	45.090.408-N	Lahasen Mohamed	Lahasen	17,98
123	45.081.915-Y	Abdeselam Lachmi	Asraf	17,80
124	78.723.453-L	Hernández Fernández	Juan José	17,68
125	X-6058435-M	Salmi	Radouane	17,64
126	45.088.814-M	Abdel Lah Hossain	Laila	17,63
127	45.102.735-B	Abdelkader Ahmed	Sumaia	17,60
128	45.080.498-S	Mohamed Larbi	Hussain	17,51
129	X-7195698-X	Tnibar	Saida	17,50
130	45.099.031-X	Ennakra Ahmed	Farah	17,43
131	45.107.261-Y	Santiago Rodríguez	Víctor Manuel	17,40
132	45.110.599-D	Abderrahaman Abdeselam	Sineb	17,30
133	45.114.362-T	Auam Azarkan	Nayat	17,10
134	X-2965593-L	El Kasmoui	Hayat	17,04
135	45.119.207-S	Ali Ahmed	Dina	17,03
136	X-3814654-N	Naji	Ouafaa	16,99
137	45.082.150-B	Llano Ortega	José Luis	16,98
138	45.106.074-S	Ahmed Mohamed	Yusra	16,93
139	X-3071074-E	Obaide	Fathia	16,87
140	X-5499838-D	Laarbi Laarbi	Himo	16,86
141	45.082.375-Y	Mohamed Abdeselam	Braham Jalil	16,79
142	45.098.130-Y	Mohamed Mohamed	Sakina	16,78
143	45.108.857-S	Mohamed Ahmed	Samra	16,53
144	45.082.655-X	Ahmed Tuhami	Abselam	16,50
145	45.083.515-L	Mohamed Mohamed	Mohamed	16,48
146	X-4979185-F	Ahabrach	Nurddin	16,42
147	45.083.633-E	Ahmed Ali	Riduan	16,41
148	45.101.479-C	Paz González	Emilio Manuel	16,40
149	45.110.447-H	Bernal Mohamed	Sara	16,30
150	45.092.635-P	Mohamed Hamed	Hayar	16,27
151	45.079.647-S	Ahmed Mohamed	Navila	16,26

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
152	45.106.423-L	Dris Kassen	Abdelazis	16,23
153	45.104.660-G	Layasi Mohamed	Ikran	16,22
154	47.802.180-S	Andrades Camacho	Sandra	16,18
155	45.102.812-L	Ali Ali	Insaf	16,14
156	45.095.239-J	Odda Laarbi	Rachah	16,13
157	45.115.180-J	Cuadra Infante	Carolina	16,11
158	45.116.203-R	Suárez Pereira	Rocío del Pilar	16,10
159	45.095.714-M	Aomar Mohamed	Anisa	16,09
160	45.109.155-Z	Mustafa Mohamed	Jadilla	16,08
161	45.105.916-H	Abdeslam Ahmed	Nora	16,07
162	45.114.811-N	Ibhouden Cherif	Ahmed	16,06
163	45.084.024-E	Abderrahaman Chaib	Nalloa	16,05
164	45.106.492-L	León Fernández	Trinidad	16,04
165	45.115.029-T	Aguilar López	Estefanía	16,03
166	45.089.286-V	Mohamed Amar	Epsisam	16,02
167	45.112.956-C	Fernández Yepes	Patricia María	16,00
168	45.112.608-V	Kadur El Ouch	Abdenmour	15,95
169	45.093.877-P	Torres Biondi	Raul Antonio	15,70
170	45.102.814-K	Pérez Galán	José	15,68
171	45.094.571-N	Hamadi Amar	Abdelkrin	15,67
172	45.120.629-B	Mohamed Mohamed	Munir	15,65
173	45.106.056-C	Capablanca Challa	Tarik Alejandro	15,61
174	45.116.513-N	Romo Castañeda	David	15,60
175	45.098.096-H	Dris Dahri	Mohamed Yunes	15,58
176	X-6423109-Z	El Hichou Atafi	Abdelmalik	15,46
177	X-6940713-A	Came	Karima	15,45
178	45.104.067-D	Alami Mohamed	Yalal	15,41
179	45.092.872-S	Ahmed Mohamed	Tarek	15,40
180	45.114.870-W	Casanova González	Victor Manuel	15,38
181	45.087.414-P	Abdelah Amar	Nordin	15,31
182	45.117.238-R	Mohamed Hadu	Bilal	15,30
183	45.105.583-F	Abdelkader Mohamed	Hamza	15,24
184	45.112.580-N	Mena Villatoro	Juan José	15,23
185	45.110.416-X	Gómez Cubero	Cristian	15,20
186	45.115.399-W	Ahmed Benavides	Abdelkrim	15,13
187	45.113.769-M	Vega Serrano	Juan Antonio	15,12
188	45.109.869-S	González Sa	Cristián	15,11
189	45.090.428-D	Mansour Sadik	Nidal	15,08
190	45.113.199-X	Brao González	Juan Miguel	15,07
191	X-3507000-Y	El Haouri	Karim	15,06
192	45.097.307-B	Díaz Rodas	Miguel Angel	15,05
193	45.116.362-E	Cajal Rivas	Cristián	15,04
194	45.093.541-V	Buchaib Mohamed	Mohamed Tarik	15,03
195	45.066.450-C	Arrébola Chocrón	Manuel	15,02
196	45.086.519-X	Abdeslam Ahmed	Lotfi	15,01
197	45.114.138-Y	Busalham	Hammadi	15,00
198	99.014.315-M	Abdeslam Abdeslam	Yassin	15,00
199	45.095.470-Z	Abdeslam Abslam	Sufian	14,99
200	45.079.587-R	Lahsen Ahmed	Yussef	14,98
201	45.091.914-T	Mohamed Ahmed	Yusef	14,97
202	45.098.183-J	Mehand Mohamed	Yamal	14,96
203	45.096.865-Y	Mohamed Ali	Elias	14,88

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
204	45.113.803-Q	Mateo Morales	Raul	14,63
205	45.111.695-R	Douraid Mohamed	Karim	14,56
206	X-3963788-Z	Nouijfa	Housni	14,50
207	45.104.945-J	Liazid Dris	Riduan	14,42
208	45.094.024-V	Mohamed Marzok	Fatima Sohora	14,40
209	45.076.240-N	Castellón Navarro	Miguel Angel	14,38
210	45.116.365-W	Mohamed Mimun	Nawfel	14,23
211	45.093.403-V	Mohamed Al-Lal	Yunes	14,22
212	45.108.845-A	El Hassani El Hichou	Nihad	14,13
213	45.115.679-Y	Chami Mohamed	Yassin	14,07
214	X-1101572-X	Dghimar	Hassan	14,02
215	X-3069729-B	Makhlofi	Mohamed	14,00
216	45.075.479-X	Al-Lal Farayi	Laarbi	13,98
217	45.096.650-K	Casas Escot	Miguel Angel	13,95
218	45.113.812-W	Came Hatime	Faouzia	13,93
219	46.556.973-M	Corrales Rodríguez	Esperanza	13,92
220	45.073.356-A	Cortés Lobato	José	13,83
221	45.073.757-J	Bel Lam Abdel-Lah	Absel-Lam	13,82
222	X-04071785-A	Mohamed Ahmed	Mohamed	13,72
223	45.104.374-V	Mohamed Mohamed	Fatima	13,62
224	45.085.903-S	Abdeselam Layachi	Laila	13,59
225	45.107.247-S	Rodríguez Rodríguez	Abel	13,58
226	45.071.633-M	Martínez García	Francisco Javier	13,56
227	45.117.638-X	Mohamed Amar	Abdelatif	13,53
228	45.108.150-K	Ennakra Abdeselam	Mohamed Tarek	13,52
229	45.109.262-Y	Mohamed Dris	Yusef	13,50
230	45.095.992-F	Ahmed Ahmed	Ahmed	13,42
231	45.107.017-S	Enfedal Boumiaoui	Daoulat	13,38
232	45.115.352-R	Fernández Parejo	Miguel	13,36
233	45.073.993-L	Cortés Ramírez	Rafael	13,30
234	45.098.003-V	Layasi Mohamed	Ilias	13,23
235	45.115.889-D	González Pajares	Juan José	13,22
236	45.119.097-C	Mohamed Al-Lal	Nabil	13,20
237	45.093.936-K	Achback Ahmed-Isnesmi	Reda	13,18
238	45.091.930-Q	Abdeselam Mohamed	Hussama	13,17
239	45.090.022-V	Mimon Mohamed	Yasin	13,12
240	45.084.175-N	Mohamed Mohamed	Bilal	13,11
241	45.111.164-E	Ali Ahmed	Nadir	13,10
242	45.100.639-P	Mohamed Abderrahaman	Hutman	13,09
243	45.097.697-X	Ahmed Mustafa	Said	13,08
244	45.110.671-N	Seguer Sa	Ismael	13,07
245	45.093.340-T	Mohamed Khadi	Yassin	13,06
246	45.102.507-J	Heyouf Mohamed	Mohamed	13,05
247	45.113.722-G	Godino Segado	Francisco	13,04
248	45.094.224-X	Mohamed Mizzian	Himad	13,03
249	45.088.826-V	García Suárez	Agustin	13,02
250	45.105.888-J	Abselam Laarbi	Isam	13,01
251	45.116.344-G	Peláez Torres	Alberto	13,00
252	45.104.531-J	Al Lal Mohamed	Bilal	12,99
253	41.548.769-M	Vega Hueso	Moises	12,98
254	45.078.069-R	Mohamed Enfedal	Nordin	12,97
255	45.104.532-Z	Al-Lal Mohamed	Yamal	12,96
256	45.109.532-T	Tuhami Abdeselam	Utman	12,95
257	45.086.436-L	Pereira Pérez	Ana	12,94
258	45.116.694-D	Fernández Yepes	Miguel Angel	12,93

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
259	45.095.586-S	Amar Chouari	Bilal	12,92
260	45.082.892-V	Mufeddal Mohamed	Abdenor	12,85
261	X-5731713-K	El Atlassi	Rachid	12,55
262	45.089.163-D	Mohamed Ahmed	Abdelhalak	12,40
263	45.090.029-R	Abdelan Hamed	Hamed	12,00
264	X-7257507-H	Mohamed Mohamed	Hamed	11,98
265	45.087.514-Q	Mohamed Mohamed	Rachid	11,77
266	45.108.438-X	Cantón Fernández	Francisco	11,48
267	45.103.007-F	Mohamed Abdeselam	Karim	11,43
268	45.106.212-S	Rodríguez Silva	Miguel Angel	11,40
269	45.112.219-L	Martín Pérez	Cristián	11,20
270	45.092.605-R	Ahnouch Mustafa	Youssef	11,03

## ANEXO III

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente adscrito, en calidad de reservas, a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	45.087.835-S	Mohamed Abdeselam	Mohamed	11,00
2	45.083.232-N	Abselam Ali	Hossain	10,98
3	45.090.982-B	Buarfa Mohamed	Abdelkader	10,97
4	45.080.065-L	Chairi Ahmed	Jakima	10,90
5	X-5463312-F	Abderrahaman Mohamed	Abdeluajeb	10,83
6	45.082.965-K	Mohamed Ahmed	Said	10,80
7	45.086.892-S	Haddu Mohamed	Abderrazak	10,78
8	45.110.906-V	Galdeano Pardo	Antonio Jesús	10,60
9	45.106.428-R	Pérez Jiménez	Francisco	10,59
10	45.114.818-L	Valero Rodríguez	Lorenzo	10,58
11	45.095.628-B	Mohamed Chergui	Abdela Mohamed	10,53
12	45.098.897-Z	Zavala Gil	Saul Oliver	10,35
13	45.071.085-D	León Fuentes	José Ignacio	10,30
14	45.109.514-M	Vázquez Morcillo	Fernando José	10,23
15	X-5478541-X	Sadik	Said	10,12
16	45.093.585-S	Mohamed Ghrioui	Morad	10,07
17	45.113.724-Y	Podadera Martín	Rubén Miguel	10,06
18	45.103.491-P	Ahmed Abdeselam	Morad	10,03
19	X-2432228-R	Zian	Ahmed	10,02
20	45.111.206-H	Pérez Godino	Alejandro	10,01
21	78.980.529-R	Hatim El Abdi	Hamza	10,00
22	45.114.444-J	Ahmed Hammar	Milfat	9,03
23	45.089.793-H	Abdeselam Mohamed	Smahel	8,80

## ANEXO IV

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente adscrito, en calidad de reservas en 2ª prioridad, a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
24	45.113.588-P	Pérez Asensio	Tamara	28,00
25	X-1469971-H	Mansouri	Chakib	26,00
26	45.104.340-Y	Mohamed Ahmed	Said	25,00

27	45.094.022-S	Mohamed Marzok	Nadia	24,72
28	45.105.187-W	Mohamed Mohamed	Miluda	24,18
N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
29	45.102.868-Y	Ahmed Abdeselam	Asraf	20,78
30	45.102.866-G	Ahmed Abdeselam	Laila Aicha	20,57
31	45.098.155-P	Ahmed Mohamed	Ahmed	18,78
32	45.099.471-J	Mohamed Sadik	Abdeluahid	18,02
33	45.086.077-M	Mustafa Mohamed	Hiasin	17,84
34	45.096.378-W	Mohamed Mohamed	Bilal	16,40
35	45.110.133-A	Ruiz Ibañez	Gema	16,37
36	45.108.991-B	Mohamed Sel-Lam	Munir	15,33
37	45.110.799-W	Benaisa Mohamed	Mohamed	13,02

## ANEXOV

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente excluido a participar en los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	LEYENDA
1	45.050.849-J	González Gallardo	Manuel	1
2	45.066.590-E	Bocoya Gómez	Rafael	1
3	45.069.228-S	Villada Navarro	Francisco Javier	9
4	45.076.967-A	Baddad Maimon	Hassan	1
5	45.078.029-F	Hamido Mohamed	Mustafa	1
6	45.078.821-V	Hicho Mohamed	Hanan	9
7	45.080.225-H	Abselam Hamed	Mohamed	1
8	45.080.635-Z	Touda Mohamed	Mohamed Yassin	1
9	45.081.280-S	Amar Mohamed	Abdelkader	1
10	45.081.423-C	Mohamed Abdel Lah	Abdelasis	1
11	45.081.476-G	Mohamed Hossain	Bilal	1
12	45.081.778-F	Abdeselam Mohamed	Salua	7
13	45.081.849-D	Hamed Mohamed	Mohamed	1
14	45.082.470-D	Ali Layachi	Abdeljalak	1
15	45.082.684-Q	Mohamed Abdeselam	Abselam	1 - 7
16	45.083.266-T	Ahmed Abderrahaman	Fatima	1
17	45.083.569-G	Mohamed Ahmed	Hamido	1
18	45.084.346-E	Mojtar Mohamed	Abdelaziz	1
19	45.084.794-X	Mohamed Mohamed	Hamido	1
20	45.085.185-X	Mohamed Tuhami	Mohamed Laarbi	1
21	45.085.187-N	Mohamed Tuhami	Said	1
22	45.086.765-A	Mohamed Mohamed	Mohamed	1
23	45.086.861-F	Mohamed Lahsen	Fatima	7
24	45.087.254-D	Yilali Mohamed	Abdelkader	1
25	45.087.473-K	Chaib Saidi	Omar	1
26	45.087.629-Q	Ahmed Mohamed	Abselam	1
27	45.089.219-L	Kebir Hamed	Rachid	1
28	45.089.925-N	Lahasen Bachir	Hamido	7
29	45.090.095-K	Mohamed Amar	Mohamed	1
30	45.090.205-Q	Abdel-Lah Abdeselam	Mohamed	1
31	45.090.472-F	Abderrahaman Mustafa	Mohamed	1
32	45.090.479-Z	Hassan Ahmed	Mohamed	1
33	45.090.530-L	Abdeselam Ahmed	Rachid	1 - 7
34	45.091.315-E	Mohamed Abdeselam	Riduan	1
35	45.091.600-P	Ahmed Marzok	Mohamed	1

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	LEYENDA
36	45.091.699-S	Hamadi Haddu	Mustafa	1
37	45.092.875-H	Ahmed Mohamed Halhol	Hassan	1
38	45.093.953-S	Mohamed Mohamed	Mohamed Bilal	1
39	45.094.042-N	Mohamed Lahasen	Nabila	1
40	45.094.045-S	Mohamed Lahasen	Driss	1
41	45.094.151-Y	Mohamed Hamed	Kamal	9
42	45.094.412-Z	Abatui Mohamed	Anas	9
43	45.094.498-P	Mohamed Mohamed	Ali	1
44	45.094.647-L	Hamed Ali	Abdelkader	1 - 9
45	45.095.143-D	Ahmed Marabet	Mohamed	1
46	45.097.033-J	Ahmed Maimon	Abdelmalik	1 - 7
47	45.097.604-D	Soliman Abselan	Nayin	1
48	45.098.184-Z	Abdelkader Abselam	Reduan	1
49	45.098.249-X	Abdeselam Ahmed	Abderrahaman	1
50	45.098.412-N	Abdelkader Abdeselam	Fuad	1
51	45.098.604-C	Palomino Navas	Manuel	1
52	45.098.730-P	Mohamed Ahmed	Yasmina	9
53	45.098.816-W	Ruiz Recio	Raúl	1
54	45.099.457-E	Chaib Mohamed	Elias	1
55	45.100.364-D	Espinosa Cantero	José Luis	7
56	45.100.765-L	Abselam Ahmed Azcuat	Ahmed	1
57	45.101.946-G	Ahmed Cherif	Bilal	9
58	45.102.932-R	Ahmed Mohamed	Farida	7
59	45.103.532-A	Abdeselam Al Luch	Ahmed	1
60	45.103.559-F	Ahmed Mohamed	Rachid	1
61	45.104.394-Z	Hossain Marzok	Farid	1
62	45.105.383-Z	Mohamed Mohamed	Hamido	1
63	45.106.437-X	Ali Abdeselam	Abdelhuahed	1-7-9
64	45.107.270-S	Mohamed Mohamed	Tarek	3 - 1
65	45.107.540-D	Hamed Ali	Munir	1
66	45.108.817-K	Ahmed Mohamed	Mohamed	1
67	45.111.489-W	Pérez Galán	Javier	1 - 7
68	45.113.042-Z	Chahboun Mohamed	Muhsin	9
69	45.116.070-Y	Dailal Mohamed	Ali	7
70	45.117.357-M	Kaddur El Ouch	Ahmed	9
71	45.117.970-C	Ruiz Pérez	Tatiana	1
72	45.118.733-R	Pitalúa Peña	Juan Manuel	9
73	45.119.596-J	Ibañez Román	Cristina	9
74	99.010.201-P	Mohamed Haddu	Mustafa	1
75	X-03078035-Z	Ahmed Taieb	Mohamed	9
76	X-1233320-Z	Azghar	Abdelouahid	1
77	X-2126156-J	El Bourmaki	Mohamed	1 - 9
78	X-2427107-D	El Haidouri	Abdellaziz	1
79	X-3095904-N	Boudraa	Mohamed	1

80	X-3188701-G	Jlifa	Mohamed	1
81	X-7274290-B	Baltazar Jiménez	Euzen Adolfo	9
	CODIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN		
	1	DEUDAS ADMINISTRACIÓN PUBLICA		
	2	PERCIBE PRESTACION DESEMPLEO		
	3	CURSOS PROCESA ANTERIORES		
	4	FALTA DOCUMENTOS, DOCUMENT. FUERA PLAZO		
	5	OTROS		
	6	DERIVADOS A CURSO ALFABETIZACION		
	7	DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL		
	8	RENUNCIA VOLUNTARIA		
	9	NO INSCRITO EN EL INEM		

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**851.**- CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO 820 PUBLICADO EN EL B.O.C.CE NO 4.514 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2006.

ANUNCIO 820.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AMBIENTADOR MUSICAL Y TÉCNICO DE SONIDO EN RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.

Donde dice:

CUARTA: PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso selectivo constará de las fases de prueba práctica y concurso de méritos:

• FASE DE PRUEBA PRÁCTICA

Consistirá en la realización de una prueba práctica en la que se pongan de manifiesto los conocimientos en:

SUPUESTO DE UN REPORTAJE EN CONDICIONES DE EMISIÓN 20 puntos

IDENTIFICACIÓN DE PERSONALIDADES DEL MUNDO DEL DEPORTE, LA POLÍTICA, ETC...

DE LA CIUDAD 20 puntos

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS Y COMPLEMENTOS 10 puntos

La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes en la fase de prueba práctica será de 25 puntos.

• FASE DE CONCURSO

Para pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de prueba práctica.

La fase de concurso, que no será eliminatoria, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

EXPERIENCIA EN TELEVISIÓN: 0,5 puntos por mes de experiencia con un máximo de 20 puntos.

Debe decir:

CUARTA: PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso selectivo constará de las fases de prueba práctica y concurso de méritos:

• FASE DE PRUEBA PRÁCTICA

Consistirá en la realización de una prueba práctica en la que se pongan de manifiesto los conocimientos en:

AMBIENTACIÓN MUSICAL DE PROGRAMAS 20 puntos

CONOCIMIENTOS DE MANEJO DE LOS EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA LA PREPARACIÓN

Y PUESTA EN ANTENA DE LOS PROGRAMAS 20 puntos

CONOCIMIENTOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS 10 puntos

La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes en la fase de prueba práctica será de 25 puntos.

• FASE DE CONCURSO

Para pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de prueba práctica.

La fase de concurso, que no será eliminatoria, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

EXPERIENCIA EN TELEVISIÓN: 0,5 puntos por mes de experiencia con un máximo de 20 puntos.

Ceuta, 21 de marzo de 2006.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE, S. A.- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**852.-** RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN EXAMENES PARA LA OBTENCION DE TITULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL AÑO 2006.

#### RESOLUCION

La Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en su artículo 21.17 establece que ejercerá competencias en la «Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio».

Por el Real Decreto 34/99 de 15 de enero de 1999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico deportivas, subacuáticas deportivas y buceo profesional.

Por decreto de 19 de junio de 2003 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Ilmo. Sr. D. Víctor Iñiguez Márquez como Viceconsejero de Deportes.

Por decreto de 18 de junio de 2003 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delega en la Consejera de Educación y Cultura en su apartado f), la «Promoción y desarrollo de actividades y actuaciones en materia de deporte». Por Resolución de la Consejera de Educación y Cultura de fecha 17 de julio de 2003, la competencia citada anteriormente se le asigna al Viceconsejero de Deportes D. Víctor Iñiguez Márquez.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3.º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, «Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte y, concretamente, los derivados del Real Decreto 31/99 y 34/99, de 15 de enero, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de deporte y en materia de enseñanza náutico-deportivas.

Por Resolución de fecha 4 de enero de 2006, del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Iñiguez Márquez.

La Orden de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, define los títulos para el gobierno de estas embarcaciones y establece las normas generales que regulan las atribuciones y condiciones de la expedición de los mismos. Por Resolución de 30 de diciembre de 1997, se desarrolla la mencionada Orden y por Resolución de 17 de noviembre de

1998 se modifica la misma.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

VENGO EN DISPONER

1.º.- Convocar, durante el presente año 2006, los exámenes para la obtención de las Titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Navegación Básica, que se regirán por las siguientes bases:

#### BASES CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL AÑO 2006.

PRIMERA.- Requisitos de los aspirantes.

1.º.- Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes para los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

Podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para la Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en un documento firmado por quien lo preste, junto con la fotocopia de su D.N.I. o pasaporte.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición, renovación o convalidación de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa Estatal vigente en la materia.

2.º.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

SEGUNDA.- Convocatorias y fecha de celebración de las pruebas.

Se establecen dos Convocatorias para el presente año 2006, la primera en el mes de Mayo y la segunda en el mes de Diciembre, siendo las fechas de las citadas Convocatorias para la obtención de las distintas titulaciones las siguientes:

#### CONVOCATORIA DE MAYO

Patrón para Navegación Básica:

Día 27 de mayo de 2006.

Patrón de Embarcaciones de Recreo: Día 27 de mayo de 2006

Patrón de Yate:

Día 26 de mayo de 2006 con el siguiente orden de asignaturas:

- Navegación-Teoría.
- Trabajos sobre carta.
- Meteorología.

Día 27 de mayo de 2006 con el siguiente orden de asignaturas:



- Seguridad.
- Procedimientos Radio.
- Legislación.

Capitán de Yate:

Día 26 de mayo de 2006 (horario de mañana) con el siguiente orden de asignaturas:

- Navegación-Teoría.
- Cálculos de Navegación (1.º Ejercicio).

Día 26 de mayo de 2006 (horario de tarde) con el siguiente orden de asignaturas:

- Meteorología y Oceanografía
- Cálculos de Navegación (2.º Ejercicio)

Día 27 de mayo de 2006 con el siguiente orden de asignaturas:

- Teoría del Buque y Construcción Naval
- Inglés Escrito
- Inglés Oral

#### CONVOCATORIA DE DICIEMBRE:

Patrón para Navegación Básica:

Día 2 de diciembre de 2006

Patrón de Embarcaciones de Recreo: Día 2 de diciembre de 2006

Patrón de Yate:

Día 1 de diciembre de 2006 con el siguiente orden de asignaturas:

- Navegación-Teoría.
- Trabajos sobre carta.
- Meteorología.

Día 2 de diciembre de 2006 con el siguiente orden de asignaturas:

- Seguridad.
- Procedimientos Radio.
- Legislación.

Capitán de Yate:

Día 1 de diciembre de 2006 (horario de mañana) con el siguiente orden de asignaturas:

- Navegación-Teoría.
- Cálculos de Navegación (1º Ejercicio)

Día 1 de diciembre de 2006 (horario de tarde) con el siguiente orden de asignaturas:

- Meteorología y Oceanografía
- Cálculos de Navegación (2º Ejercicio)

Día 2 de diciembre de 2006 con el siguiente orden de asignaturas:

- Teoría del Buque y Construcción Naval
- Inglés Escrito
- Inglés Oral

TERCERA.- Solicitudes.

1.º.- Las solicitudes de participación en las respectivas convocatorias, habrán de formularse necesariamente en el modelo normalizado de instancia que se acompaña en el sobre que se encuentra a disposición de los interesados y, que habrá de retirarse por parte de los mismos, de las dependencias de este Instituto Ceutí de Deportes sitas en Plaza Rafael Gibert, 27-1º, 51001-CEUTA.

2.º.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, se presentarán en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, sito en plaza Rafael Gibert, 27-1º, 51001-CEUTA, o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los siguientes periodos:

- Primera Convocatoria de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, desde el día siguiente a la publicación hasta el 28 de abril de 2006.

- Segunda Convocatoria de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, desde el 5 de septiembre hasta el 3 de noviembre de 2006.

3.º.- Los derechos de examen para la participación en la presente convocatoria deberán abonarse en cualquier sucursal de Caja Madrid, mediante ingreso en la cuenta corriente 2038 9881 53 6200003390, indicando «DERECHOS DE EXAMEN-C.Y., DERECHOS DE EXAMEN-P.Y., DERECHOS DE EXAMEN-P.E.R.» o «DERECHOS DE EXAMEN-P.N.B.», así como el nombre de quien efectúa el ingreso, según proceda.

La cuantía de los derechos de examen son los siguientes:

- Para Patrón de Navegación Básica 35,85 euros.
- Para Patrón de Embarcación de Recreo 42,90 euros..
- Para Patrón de Yate 55,30 euros.
- Para Capitán de Yate 69,15 euros.

La acreditación del pago de los derechos de examen se justificará adjuntando a la solicitud el resguardo original bancario del ingreso, indicando en el mismo el nombre de quien efectúa el ingreso. La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determina la exclusión del solicitante.

En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

CUARTA.- Documentación.

1.º.- A las solicitudes deberá adjuntarse un «sobre de matrícula», que se facilitará en el Instituto Ceutí de Deportes, conteniendo la siguiente documentación:

a) Fotocopia clara y legible, COMPULSADA (por ambas caras), del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, vigentes, REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.

b) Una fotografía a color tamaño carnet, en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

c) Resguardo original validado por la entidad bancaria correspondiente, acreditativo de haber pagado los derechos de examen regulado en la base tercera apartado 3, REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA

## DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE

d) Fotocopia clara y legible COMPULSADA (por ambas caras), de la tarjeta marítima o titulación inmediata inferior, en los casos de Patrón de Yate o Capitán de Yate, según proceda, salvo que haya sido expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de tenerlo en trámite en alguna otra Comunidad Autónoma o en la Dirección General de la Marina Mercante, deberán aportar un certificado acreditativo del órgano competente confirmando que reúne los requisitos exigidos para la expedición del título antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

e) Certificado médico oficial (según resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en B.O.E. de 9 de enero de 1998, modificada por Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de la Marina Mercante, B.O.E. de 11 de diciembre de 1998) o, en su defecto, fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor junto con un informe de un médico o diplomado óptico en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 de anexo I de la citada Resolución, o fotocopia de tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si la ha obtenido o renovado en un tiempo inferior a cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2.272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite asimismo que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I no será preciso acompañar el informe médico o de diplomado en óptica a que hace referencia el párrafo anterior.

f) En el supuesto regulado en la base Primera a) de la presente convocatoria deberá acompañarse documento acreditativo del consentimiento de los padres o tutores.

g) La no presentación a examen, salvo por enfermedad debidamente justificada documentalente, y en el plazo máximo de tres días hábiles con posterioridad al examen, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria de las publicadas en esta resolución.

## QUINTA.- Admisión de aspirantes.

1.º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, la cual se expondrá de forma simultánea en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el del Instituto Ceutí de Deportes.

2.º.- Los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación

de la Resolución, para subsanar ante el órgano convocante los defectos que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

3.º.- Transcurrido el plazo establecido la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos que se expondrá en los mismos lugares a los que hace referencia en el apartado 1º de esta base. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen recogidos en la base segunda apartado.

4.º.- Contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que excluya definitivamente a algún aspirante, que agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

El Instituto Ceutí de Deportes indicará los centros o instalaciones en las que se efectuarán las pruebas de la convocatoria, así como su horario, siendo expuestas en los tablones de anuncio de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes y haciéndolo público en el mismo anuncio de la resolución que apruebe la lista definitiva de los aspirantes.

Los exámenes se celebrarán siempre que el número de candidatos lo justifique. Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, con una antelación mínima de siete días naturales antes de la realización del examen teórico podrá suspender la realización del mismo.

Los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los exámenes, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

## SEXTA.- Tribunales.

1.º.- Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo en cada convocatoria. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes.

2.º.- Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación superior media con competencias en los temas de examen, estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y los siguientes vocales:

- a) En los exámenes de Patrón para navegación Básica y Patrón Embarcaciones de Recreo: dos vocales
- b) En los exámenes de Patrón de Yate: cuatro

vocales.

c) En los exámenes de Capitán de Yate: cinco vocales.

3.º.- Se nombrarán el mismo número de miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4.º.- El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público en el mismo anuncio a que hace referencia el apartado 1º de la base quinta de la presente convocatoria. En este anuncio se hará público asimismo la fecha de constitución de los Tribunales.

5.º.- La constitución de los Tribunales Calificadores no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6.º.- Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Instituto Ceutí de Deportes, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas para la obtención de titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.º.- Los Presidentes de los Tribunales Calificadores exigirán a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el punto anterior.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurran las circunstancias previstas en el citado punto.

8.º.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Ceutí de Deportes, sito en Plaza Rafael Gibert, 27 1º, 51001 Ceuta, teléfono 956-519242.

9.º.- Los Tribunales calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10.º.- Cada uno de los Tribunales Calificadores contará con la asistencia de colaboradores o vigilantes de las pruebas que considere oportuno, con funciones de mera colaboración y vigilancia.

11.º.- Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

#### SEPTIMA.- Proceso selectivo.

1.º.- Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil a cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten dicho extremo, así como su identidad.

2.º.- Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los tribunales Calificadores que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la

convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudieran incurrir en infracción penal ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará inmediatamente al Instituto Ceutí de Deportes a los efectos legales oportunos.

3.º.- Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen. Si por razones de fuerza mayor, ajenas a este Instituto Ceutí de Deportes algún aspirante no pudiera estar presente en el momento del llamamiento, se estudiará por el Instituto Ceutí de Deportes las circunstancias que concurran y efectuar un nuevo llamamiento en fecha y hora que previamente se publique mediante resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes.

4.º.- Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores publicarán con carácter provisional en los tablones de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes, las listas con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes.

5.º.- Contra estas relaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales Calificadores en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a partir de su publicación en los lugares anteriormente mencionados.

6.º.- Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Ceutí de Deportes propuesta definitiva de aprobados del examen teórico por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su aprobación mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes y exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada uno de los ejercicios.

7.º.- Contra la resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes conteniendo la relación definitiva de aprobados, que agota la vía administrativa, los aspirantes podrán, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

#### OCTAVA.- Exámenes prácticos.

Para la realización del examen practico o de las practicas básicas de seguridad y navegación deberá haberse superado previamente el examen teórico. Se dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses desde que se ha aprobado el examen teórico para realizar el examen practico o las practicas de básicas de seguridad y navegación. Pasado este plazo o no superado el examen en tres convocatorias, deberán realizar nuevamente el examen teórico.

#### NOVENA.- Solicitud de expedición de títulos.

1.º.- En el plazo máximo de dieciocho meses contados a partir de la exposición del listado definitivo de

aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán directamente en el registro del Instituto Ceutí de Deportes o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicitud de títulos y de la tarjeta de identidad marítima correspondiente acompañando la siguiente documentación:

a) Un sobre conteniendo una fotografía de tamaño carnet, en las que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte vigentes.

c) Resguardo original del abono de los derechos de expedición de título, mediante ingreso en cualquier oficina de Caja Madrid.

d) Fotocopia compulsada por ambas caras de la tarjeta de identidad marítima del título anterior si se posee.

e) Certificado original de prácticas de seguridad y navegación de acuerdo con la normativa vigente en la materia o en su caso, certificación del Tribunal Calificador de haber superado el examen práctico correspondiente. En el supuesto de que los aspirantes no opten por la realización del examen práctico, las prácticas básicas de seguridad y navegación para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, se realizarán en la embarcación de una escuela u organismo, debidamente homologado o autorizado por el Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta o cualquier entidad con competencias en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

f) Certificado original de haber aprobado el examen teórico correspondiente.

#### DECIMA.- Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### UNDECIMA.-

1.º.- En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 17 de junio de 1.997, y demás disposiciones concordantes.

2.º.- Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Ceuta, 20 de marzo de 2006.- EL VICECONSEJERO DE DEPORTES Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.- Fdo.: Víctor Iñiguez Márquez.- Doy fe.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.

#### ANEXO I

Documentos, materiales y útiles que deberán aportar los candidatos para las pruebas:

a) Todos los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos de:

\* DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.

\* Lápiz, goma, bolígrafo, transportador, compás, regla, escuadra y cartabón.

\* Calculadora básica.

b) Los candidatos a Patrón de Yate deberán, además, irán provistos de tablas náuticas y del anuario de mareas del año 2005, y los candidatos a Capitán de Yate del almanaque náutico de 2005 y de tablas náuticas.

c) El Tribunal Calificador facilitará a cada aspirante un ejemplar en facsimil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**853**- CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO 821 PUBLICADO EN EL B.O.C.CE. N.º 4.514, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2006

ANUNCIO 821. BASES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE REALIZADOR EN RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.

Donde dice:

CUARTA: PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso selectivo constará de las fases de prueba práctica y concurso de méritos:

• FASE DE PRUEBA PRÁCTICA

Consistirá en la realización de una prueba práctica en la que se pongan de manifiesto los conocimientos en:

AMBIENTACIÓN MUSICAL DE PROGRAMAS

20 puntos

CONOCIMIENTOS DE MANEJO DE LOS EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA LA PREPARACIÓN Y PUESTA EN ANTENA DE LOS PROGRAMAS

20 puntos

CONOCIMIENTOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS 10 puntos

La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes en la fase de prueba práctica será de 25 puntos.

• FASE DE CONCURSO

Para pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de prueba práctica.

La fase de concurso, que no será eliminatoria, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

EXPERIENCIA EN TELEVISIÓN: 0,5 puntos por

mes de experiencia con un máximo de 20 puntos.

Debe decir:

CUARTA: PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso selectivo constará de las fases de prueba práctica y concurso de méritos:

• FASE DE PRUEBA PRÁCTICA

Consistirá en la realización de una prueba práctica en la que se pongan de manifiesto los conocimientos en:

GRAFISMO

20 puntos

AUDIO

20 puntos

UTILIZACIÓN DEL COMBUSTION Y EL LIQUID

10 puntos

La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes en la fase de prueba práctica será de 25 puntos.

• FASE DE CONCURSO

Para pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de prueba práctica.

La fase de concurso, que no será eliminatoria, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

EXPERIENCIA EN TELEVISIÓN: 0,5 puntos por mes de experiencia con un máximo de 20 puntos.

Ceuta, 21 de marzo de 2006.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE, S. A.- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**854.**- Mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda, de fecha 15 de marzo de 2006- se aprueba la contratación mediante concurso público para la adjudicación del suministro de vestuario v ropa de trabajo necesarios para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral en el marco del P.O.I de Ceuta 2000-2006, medida 5.6 «iniciativas locales que contribuyan a la generación del empleo, ubicadas en el antiguo acuartelamiento del Teniente Ruiz C/. Cortadura del Valle, s/n (6.º CURSO mayo 2006)

I - Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 25/06.

II - Objeto del contrato:

Suministro de vestuario y ropa de trabajo, necesarios para la dotación didáctica en sus distintos cursos de albañilería, fontanería, electricidad, carpintería de aluminio, escayolas y pinturas, mecánica del automóvil, mantenimiento de edificios, montadores de cocinas y puertas, encofradores-ferrallistas, mecánicos de motores náutico, fibra de vidrio. chapistas-pintores de vehículos y soldadores de estructuras metálicas ligeras.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

IV.- Presupuesto base de licitación: 24.000,00 euros, Impuestos incluido.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: (480,00 euros) el 2% del tipo de licitación.
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Requisitos Específicos.

Solvencia Económica Técnica y Profesional conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

VII.- Criterios para evaluar las propuestas:

- A) Mejor oferta económica, hasta 10 puntos, con una ponderación del 65%. Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida por desproporcionada o temeraria toda

oferta por debajo del 50% del tipo.

B) Mayor calidad del producto ofertado, hasta 10 puntos y una ponderación de 20%. C) Menor plazo de entrega, hasta 10 puntos, con una ponderación de 15 % .

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, (si éste fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, esta no será admitida en ningún caso. Si no se cumple tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/. Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/, Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta. 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta 22 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**855.**- Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda, de fecha 15 de marzo de 2006, por la que se aprueba la contratación mediante concurso público del contrato administrativo especial de los «Servicios a prestar por sujeto especializado para puesta en marcha y desarrollo de curso de formación para operarios de grúas del sector de la construcción dentro del marco en el que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del P.O.I. de Ceuta 2000-2006, medida 5.6 «iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo» (6.º curso mayo 2006),

I - Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 26/06.

II - Objeto del contrato:

La contratación de un sujeto especializado para la puesta en marcha y desarrollo de un curso formativo para operarios de grúa del sector de la construcción, dirigido a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de desempleados/as en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social v laboral, dentro del marco en el que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de

adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

IV.- Presupuesto base de licitación: 43.000,00 euros, impuestos incluidos.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: (860 euros) el 2% del tipo de licitación
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Requisitos Específicos

Criterios de Solvencias: Solvencia económica, técnica y profesional, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Criterios para evaluar la propuesta:

- A) Mejor oferta económica, hasta 10 puntos, con una ponderación del 50%. Se considerará la proposición desproporcionada o temeraria si la misma está por debajo del 80% del tipo.
- B) Mejor programación y metodología, hasta 10 puntos y una ponderación del 30%.
- C) Mejores instalaciones y equipos de grúas, hasta 10 puntos, con una ponderación del 10%

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente), debiendo, en este último supuesto acreditarse mediante resguardo correspondiente la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956 52 82 73), o telegrama la remisión de la proposición. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/. Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/. Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta 22 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.



## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar .....	1,90 €
- Suscripción anual .....	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

